Infi Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas	GESTIÓN JURÍDICA		
	LISTA DE CHEQUEO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PERSONA NATURAL		
CODIGO:1002-F-3	VERSIÓN: 01	FECHA DE LA VERSIÓN: 05/03/2024	Página 1 de 1

PERSONA NATURAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Corporación Carnaval de Riosucio, Caldas

DOCUMENTOS ENTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
CONTRATO				
ESTUDIO PREVIO	✓			
SOLICITUD DE CDP	✓			
CDP	✓			
REGISTRO PRESUPUESTAL				
ACTO ADTVO JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA				
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR	✓			
INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA	✓			
DOCUMENTOS CONTRATISTA				
PROPUESTA	✓			
CÉDULA DE CIUDADANÍA	✓			
VIGENCIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/datos.aspx	✓			
FORMATO HOJA DE VIDA DAFP	✓			
LIBRETA MILITAR			✓	
TARJETA PROFESIONAL			✓	
ANTECEDENTES PROFESIONALES			✓	
RUT (CON MÁXIMO 30 DÍAS DESDE SU GENERACIÓN)	✓			
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	✓			
ANTECEDENTES FISCALES	✓			
ANTECEDENTES JUDICIALES	✓			
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVA (RNMC)	✓			
CERTIFICADO INHABILIDDES LEY 1918 DE 2018 (DELITOS SEXUALES)	✓			
CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	✓			
LISTA ONU HTTPS://SCSANCTIONS.UN.ORG/CONSOLIDATED-SP/	✓			
LISTA CLINTON https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/	✓			
LISTA DE TERRORISTAS ESTADOS UNIDOS https://www.state.gov/foreing-terrrorist-organizations	✓			
LISTA DE TERRORISTAS UNIÓN EUROPEA DE ORGANIZACIONES TERRORISTAS https://eur-lex.europa.eu/search.html?scope=eurlex&text=timochenco&lang=en&type=quick&qid=1666795901595	✓			
LISTA DE PERSONAS UNIÓN EUROPEA DE PERSONAS CATALOGADAS COMO TERRORISTAS https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/	✓			
IDONEIDAD (CERTIFICADOS ESTUDIOS)	✓			
EXPERIENCIA (CERTIFICADOS)	✓			
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES DAFP	✓			
CURSO VIRTUAL FUNDAMENTOS GENERALES DEL DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG			✓	
CURSO VIRTUAL INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN			✓	
EXAMEN MÉDICO DE INGRESO			✓	
ACREDITACIÓN REGISTRO EN EL SECOP II DEL CONTRATISTA	✓			
DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN				
APROBACIÓN PÓLIZA				
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL – AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN	✓			
PUBLICIDAD				
PUBLICACIÓN SIA OBSERVA				
PUBLICACIÓN SECOP	✓			

INFICALDAS COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
Radicado: 0300-02-2024123000001029
Fecha: 30/12/2024 04:05:43 p. m.
Usuario: msaguirref
Funcionario / Contratista: wjnorenav
Dependencia: SUBGERENCIA COMERCIAL
Número de folios: 50
Funcionario / Contratista: szuluagav
Dependencia: OFICINA JURIDICA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 251019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.

CONTRATO NÙMERO:

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL CARNAVAL DE RIOSUCIO CALDAS EN LA VIGENCIA 2025 EN LAS MANIFESTACIONES, TRADICIONES POPULARES Y AUTÓCTONAS PARA LOGRAR EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN DE INFI COMO INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NUESTRA REGIÓN.
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS COP ($22.007.300) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
FORMA DE PAGO:	ACTA ÚNICA DE PAGO AL FINALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR VALOR DE VEINTIDOS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS COP ($22.007.300) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR., MEDIANDO: I. AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DONDE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS; II. PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS QUE IMPONE LA LEY, Y III. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL TRES (3) DE ENERO HASTA EL OCHO (8) DE ENERO DE 2025, MEDIANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA COMERCIAL

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS,** con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General, **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO**, identificado con NIT número 890.806.721-1 representado legalmente por JOSE HERNEY RAMIREZ FRANCO identificado con cedula de ciudadanía 15.920.734, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 251019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.

patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

2. INFI, como entidad pública descentralizada del orden territorial, tiene un rol fundamental en el desarrollo regional y en la prestación de servicios tanto a clientes internos como externos. La naturaleza de sus actividades depende de la correcta comunicación de la oferta institucional, el desarrollo de proyectos y la gestión de su imagen ante la comunidad, los sectores económicos, sociales y políticos tanto a nivel regional como nacional. Por tanto, es esencial contar con personas naturales o jurídicas que actúen como canales eficaces de difusión para promover los servicios que ofrece la entidad y fortalecer su presencia institucional.

3. La divulgación de los servicios de INFI contribuye al cumplimiento de su misión, permitiendo que la comunidad conozca los beneficios y logros derivados de sus proyectos. Las festividades y eventos masivos, como el Carnaval de Riosucio que se da realiza en este municipio, constituyen espacios ideales para la promoción de la imagen institucional de INFI, pues reúnen a un público diverso de diferentes niveles socioeconómicos y de intereses sectoriales, lo que amplifica el impacto de la difusión. Además, dichos eventos permiten visibilizar el trabajo de INFI en el marco de los proyectos estratégicos que lleva adelante, demostrando su rol como generador de valor y actor clave en el desarrollo regional.

4. El Carnaval de Riosucio desde 1984, está constituido en la Corporación Carnaval de Riosucio, organismo administrativo responsable de los festejos. Alrededor de esta organización se aglutinan todos los actores y hacedores de la fiesta, compuesto por: Cuadrilleros, Decreteros, Autores de la literatura matachinesca, Compositores de la música de las cuadrillas, Diseñadores y confeccionistas de los disfraces, jefes titulares de las Casas Cuadrilleras, Comités, voluntarios, Coordinadores de comités, directivos de las Colonias, representantes de los Cabildos Indígenas, representantes de las Barras Cívicas, los Matachines reconocidos y la Junta Directiva.

5. En la actualidad, extranjeros y nacionales, que van de paso hacia otras regiones del país colombiano, se encuentran en Riosucio una especial oferta turística guiada por expertos en Patrimonio Arquitectónico, la historia Carnavalera, gestiones culturales y manifestaciones tradicionales. Es así como a través de la Corporación Carnaval de Riosucio se pueden acceder a la Sede de la Corporación, la Casa Museo Carnaval, la "Ruta el Camino del Diablo" de bebidas y comidas ancestrales, además de la exposición de la tradición y nuestra magna celebración el Carnaval de Riosucio.

6. Es fundamental resaltar que INFI, como actor clave en el mercado financiero y participante en proyectos de alto impacto tanto regional como nacional, requiere la implementación de estrategias de comunicación y participación efectivas. Estas estrategias deben facilitar la transmisión clara de su misión, visión, proyecciones y logros, con el objetivo de fortalecer la recordación institucional. Además, deben promover el acceso a los servicios ofrecidos por la entidad, incentivando la participación de la comunidad en los proyectos gestionados por INFI.

7. El Carnaval de Riosucio es uno de los eventos culturales y turísticos más importantes de Colombia, que no solo promueve el arte, la tradición y la identidad regional, sino que también genera un gran impacto económico, social y mediático. Apoyar este evento no solo es una oportunidad para contribuir al desarrollo cultural, educativo y artístico, sino también para posicionar la marca de INFI como instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de la región en el contexto de alto valor social y destino turístico que atrae a miles de visitantes nacionales e internacionales durante el Carnaval. El patrocinio de este evento ofrece una oportunidad de promoción del patrimonio cultural y la tradición del país, a través de la visibilidad de la marca INFI al vincularse a una de las celebraciones más representativas de Colombia.

8. El Carnaval de Riosucio garantiza una alta visibilidad a través de medios de comunicación, transmisiones en vivo y redes sociales. Esto contribuye al posicionamiento comercial, ya que se asocia con el dinamismo y la diversidad de los proyectos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 251019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.

culturales, educativos y artísticos que se realizan durante el evento. La presencia de la marca INFI en este contexto permitirá captar la atención de un público amplio y diverso, potencialmente aumentando su alcance y generando nuevas oportunidades comerciales.

9. Dicha participación está alineada con los fines estratégicos de INFI, en su objetivo de posicionarse como un actor clave en el desarrollo del departamento y una sólida posición de marca asociada con valores de responsabilidad social y compromiso cultural.

10. Se hace necesaria la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios con persona jurídica, que, de acuerdo con las actividades asignadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato.

La participación de INFI en este escenario estratégico permitirá:

- **Proyectar su imagen institucional** de manera efectiva ante públicos diversos, incluyendo ciudadanos, turistas y actores clave del sector productivo.
- **Generar un impacto positivo** en términos de posicionamiento, reconocimiento y acceso a los bienes y servicios ofrecidos por la entidad.
- **Consolidar su rol como promotor** del desarrollo regional, en alineación con los objetivos misionales de la entidad.

11. Que la entidad **CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO** reúne todas las condiciones y presentó propuesta de prestación de servicios a la subgerencia comercial.

12. Que el subgerente comercial mediante certificación adjunta al presente contrato verificó el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de relacionada necesaria y en consecuencia se considera viable la suscripción del contrato.

13. Que la Gerente General considera que la propuesta presentada resulta acorde a lo que la Entidad requiere y se ajusta al presupuesto estimado y así mismo considera que se reúne los requisitos de experiencia relacionada necesaria.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley.

CONSTANCIA EXPRESA: El presente contrato se realiza en virtud de que la entidad no cuenta con personal de planta que acredite la experiencia y conocimientos técnicos requeridos para atender esta necesidad. Por lo tanto, es indispensable la contratación de una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo para desarrollar las actividades culturales del *Carnaval de Riosucio Caldas en la vigencia 2025* en las manifestaciones, tradiciones populares y autóctonas para lograr el posicionamiento de la imagen de INFICALDAS como instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de nuestra región.

SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas por desarrollar para la prestación del servicio son las siguientes, además del cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 251019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.

Items Digitales/Paquete Publicitario	Descripción de Servicio
Banner en página web	Publicación de logo en sección de página web principal de la Corporación con enlace directo a negocio patrocinado
Publicación en redes sociales	Publicación de pieza gráfica en redes sociales de la Corporación (Facebook, Instagram o Twitter) Contenido 3 veces por semana
Invitación de Mailing o boletín	Publicación y envío masivo de mensajería a base de datos de correo electrónico de la corporación (+800 correos)
Invitación en WhatsApp	Publicación y envío masivo de mensajería WhatsApp Bussines a base de datos de contacto de la corporación (+500 contactos)
Presencia de marca en Museo	Presencia de marca en la sede principal de la corporación ubicados en sectores estratégicos del área comercial del inmueble
Presencia de marca en Café	Presencia de marca en el primer piso de la sede principal de la corporación ubicados en sector estratégico del área comercial
Branding de Zona	Perifoneo por zona urbana y aledaña al centro
Mención de la marca en evento	Mención de marca que patrocina en entretiempos de eventos programados
Logo en pantallas	Presentación diaria de logotipos en (Tarimas principales)
Exhibición en Pendones	Espacios estratégicos en Parques Principales para fotografía en flujo de tráfico constante de personas
Espacio exhibición de marca	Espacios estratégicos en Parques Principales para fotografía en flujo de tráfico constante de personas
Stand publicitario	2 stand en espacios estratégicos en Parques Principales del municipio,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 251019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.

	incluye (carpa 2x2, una mesa, una silla)

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se estima de **VEINTIDOS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS COP ($22.007.300),** incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos o indirectos a que haya lugar.

Se cancelará mediante acta única de pago al finalizar el cumplimiento de la obligación contractual por valor de **VEINTIDOS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS COP ($22.007.300)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar., mediando: i. autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; ii. presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la ley, y iii. constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

CUARTA. INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, lo cual será requisito para el pago respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el Supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA. PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual del tres (3) de enero hasta el ocho (8) de enero de 2025, mediando la suscripción del acta de inicio del contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA: Se obliga para con INFICALDAS a:

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo.
2. Ejecutar las actividades con autonomía e independencia.
3. Permitir el control permanente de INFICALDAS a través del Supervisor y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.
4. Pagar los impuestos y costos que se requieran para la suscripción y ejecución del contrato.
5. Acatar las POLITICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA que la empresa tiene vigente actualmente, en caso de no aplicarlas estará sujeto a las sanciones establecidas en el contrato.
6. El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
7. Cumplir con sus obligaciones respecto a la Seguridad Social.

DE INFICALDAS:

a. Pagar al Contratista el valor del objeto del contrato en la forma y oportunidades convenidas.
b. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe al Gerente general, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo a las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
b. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
c. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 251019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.

d. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3° del presente Contrato.

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:

a. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
b. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA PRIMERA. ESTAMPILLAS: Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2025 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro- Cultura	1%

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA: En razón a la cuantía de la contratación, a la modalidad de escogencia del contratista y a que los pagos se realizarán mes vencido previa certificación de cumplimiento de actividades por parte del Supervisor, no se exigirán garantías para el presente contrato.

INFICALDAS designará un Supervisor del contrato quien deberá verificar de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y hará las recomendaciones a que haya lugar para la satisfacción del objeto propuesto.

DECIMA TERCERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: INFICALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 41 del 02 de enero de 2025, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INFICALDAS, estará a cargo de la **SUBGERENCIA COMERCIAL** de la entidad, o quien haga sus veces quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 251019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.

y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFICALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones:

a. Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
c. Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.
d. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.
e. Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.
f. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.
g. Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
h. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.
i. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.
j. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.
k. Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

DÉCIMA QUINTA. RIESGO DE SARLAFT: (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para INFICALDAS, El CONTRATISTA autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de EL CONTRANTE para la prestación de servicios el estudio de vinculación del CONTRATISTA de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL CONTRATANTE será quien informe directamente al CONTRATISTA sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL CONTRATISTA, caso en el cual es responsabilidad de EL CONTRATANTE, brindar a AL CONTRATISTA la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA, INFICALDAS** dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 251019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **LA ENTIDAD** y el valor de las mismas, son:

1. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

2. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de INFICALDAS, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

3. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la Supervisión respecto de la ejecución del servicio, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad durante la prestación del servicio, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

4. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS: El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el **CONTRATISTA.**

DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO** o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ENTIDAD**, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del **CONTRATO** por el incumplimiento, suma que **LA ENTIDAD**, restará de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 251019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: De acuerdo a lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS.

El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio,
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de INFICALDAS.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFICALDAS, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1°, de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFICALDAS o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Manizales, Caldas- Colombia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2012 y demás que reglamentan la materia.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 251019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFICALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: INFICALDAS puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por INFICALDAS cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

INFICALDAS podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando:

1. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.
2. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2o, numeral 5o, del artículo 5o de la ley 80 de 1993.
3. Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993.
4. Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicio prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubiera cubierto hasta el momento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **INFICALDAS** Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 3° y 4° Manizales, Caldas Teléfono: 8845639	Nombre **CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO** Cargo: Contratista Dirección: CALLE 10 Nro 7-80 Teléfono: 300 684 4009 Correo: carnaval@carnavalderiosucio.org

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los documentos para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA. GASTOS: Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 251019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Administración Central de INFICALDAS, Calle 21 número 23-22, Edificio Atlas, Piso 3° y 4° de la Ciudad de Manizales, Caldas- Colombia

Para constancia se firma en Manizales, el dos (02) de enero de enero de 2025.

EL CONTRATANTE,

AMPARO SANCHÉZ LONDOÑO
Gerente General INFICALDAS

EL CONTRATISTA,

JOSE HERNEY RAMIREZ FRANCO
Representante Legal – CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO

Proyectó: Apoyo Jurídico – Daniel Alberto Chavarriaga Jiménez.
Revisó: Jefe Oficina Jurídica – Sebastián Zuluaga Vargas

Manizales, 19 de diciembre de 2024

Señor(a)

Nombre completo del oferente	Jose Herney Ramírez Franco
Documento de identificación del oferente	15.920.734
Dirección	Calle 10 No 7-67
Correo electrónico	jhramirezfra@unal.edu.co
Teléfono – Celular	3006844009

ASUNTO: Invitación a presentar propuesta técnica y económica.

El Instituto de Financiamiento Promoción y desarrollo de Caldas, en adelante INFICALDAS, lo(a) invita a presentar propuesta técnica y económica para la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión cuyo objeto es "Prestación de servicios como profesional en derecho para la gestión administrativa, el acompañamiento en el control de los procesos, y apoyo jurídico en las diferentes etapas contractuales que deba surtir el área de sistemas del Instituto.

La propuesta a presentar debe de considerar los siguientes aspectos y consideraciones:

1. INFI, como entidad pública descentralizada del orden territorial, tiene un rol fundamental en el desarrollo regional y en la prestación de servicios tanto a clientes internos como externos. La naturaleza de sus actividades depende de la correcta comunicación de la oferta institucional, el desarrollo de proyectos y la gestión de su imagen ante la comunidad, los sectores económicos, sociales y políticos tanto a nivel regional como nacional. Por tanto, es esencial contar con personas naturales o jurídicas que actúen como canales eficaces de difusión para promover los servicios que ofrece la entidad y fortalecer su presencia institucional.
2. La divulgación de los servicios de INFI contribuye al cumplimiento de su misión, permitiendo que la comunidad conozca los beneficios y logros derivados de sus proyectos. Las festividades y eventos masivos, como el Carnaval de Riosucio que se da realiza en este municipio, constituyen espacios ideales para la promoción de la imagen institucional de INFI, pues reúnen a un público diverso de diferentes niveles socioeconómicos y de intereses sectoriales, lo que amplifica el impacto de la difusión. Además, dichos eventos permiten visibilizar el trabajo de INFI en el marco de los proyectos estratégicos que lleva adelante, demostrando su rol como generador de valor y actor clave en el desarrollo regional.
3. El Carnaval de Riosucio desde 1984, está constituido en la Corporación Carnaval de Riosucio, organismo administrativo responsable de los festejos. Alrededor de esta organización se aglutinan todos los actores y hacedores de la fiesta, compuesto por: Cuadrilleros, Decreteros, Autores de la literatura matachinesca, Compositores de la música de las cuadrillas, Diseñadores y confeccionistas de los disfraces, jefes titulares de las Casas Cuadrilleras, Comités, voluntarios, Coordinadores de comités, directivos de las Colonias, representantes de los Cabildos Indígenas, representantes de las Barras Cívicas, los Matachines reconocidos y la Junta Directiva.
4. En la actualidad, extranjeros y nacionales, que van de paso hacia otras regiones del país colombiano, se encuentran en Riosucio una especial oferta turística guiada por expertos en Patrimonio Arquitectónico, la historia Carnavalera, gestiones culturales y manifestaciones tradicionales. Es así como a través de la Corporación Carnaval de Riosucio se pueden acceder a la Sede de la Corporación, la Casa Museo Carnaval,

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

la "Ruta el Camino del Diablo" de bebidas y comidas ancestrales, además de la exposición de la tradición y nuestra magna celebración el Carnaval de Riosucio.

5. Es fundamental resaltar que INFI, como actor clave en el mercado financiero y participante en proyectos de alto impacto tanto regional como nacional, requiere la implementación de estrategias de comunicación y participación efectivas. Estas estrategias deben facilitar la transmisión clara de su misión, visión, proyecciones y logros, con el objetivo de fortalecer la recordación institucional. Además, deben promover el acceso a los servicios ofrecidos por la entidad, incentivando la participación de la comunidad en los proyectos gestionados por INFI.
6. El Carnaval de Riosucio es uno de los eventos culturales y turísticos más importantes de Colombia, que no solo promueve el arte, la tradición y la identidad regional, sino que también genera un gran impacto económico, social y mediático. Apoyar este evento no solo es una oportunidad para contribuir al desarrollo cultural, educativo y artístico, sino también para posicionar la marca de INFI como instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de la región en el contexto de alto valor social y destino turístico que atrae a miles de visitantes nacionales e internacionales durante el Carnaval. El patrocinio de este evento ofrece una oportunidad de promoción del patrimonio cultural y la tradición del país, a través de la visibilidad de la marca INFI al vincularse a una de las celebraciones más representativas de Colombia.
7. El Carnaval de Riosucio garantiza una alta visibilidad a través de medios de comunicación, transmisiones en vivo y redes sociales. Esto contribuye al posicionamiento comercial, ya que se asocia con el dinamismo y la diversidad de los proyectos culturales, educativos y artísticos que se realizan durante el evento. La presencia de la marca INFI en este contexto permitirá captar la atención de un público amplio y diverso, potencialmente aumentando su alcance y generando nuevas oportunidades comerciales.
8. Dicha participación está alineada con los fines estratégicos de INFI, en su objetivo de posicionarse como un actor clave en el desarrollo del departamento y una sólida posición de marca asociada con valores de responsabilidad social y compromiso cultural.
9. Para el efecto INFICALDAS se permite manifestarle que la propuesta que se presente deberá contener de manera detallada las acciones y el valor de esta de acuerdo con lo siguiente:

ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Publicación de logo en sección de página web principal de la Corporación con enlace directo a negocio patrocinado
2. Publicación de pieza gráfica en redes sociales de la Corporación (Facebook, Instagram o Twitter) Contenido 3 veces por semana
3. Publicación y envío masivo de mensajería a base de datos de correo electrónico de la corporación (+800 correos)
4. Publicación y envío masivo de mensajería WhatsApp Bussines a base de datos de contacto de la corporación (+500 contactos)
5. Presencia de marca en la sede principal de la corporación ubicados en sectores estratégicos del área comercial del inmueble
6. Presencia de marca en el primer piso de la sede principal de la corporación ubicados en sector estratégico del área comercial
7. Perifoneo por zona urbana y aledaña al centro
8. Mención de marca que patrocina en entretiempos de eventos programados
9. Presentación diaria de logotipos en (Tarimas principales)

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas,
pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

10. Espacios estratégicos en Parques Principales para fotografía en flujo de tráfico constante de personas
11. Espacios estratégicos en Parques Principales para fotografía en flujo de tráfico constante de personas
12. 2 stand en espacios estratégicos en Parques Principales del municipio, incluye (carpa 2x2, una mesa, una silla)

VALOR

El presupuesto se estima en VEINTIDÓS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS COP ($22´007.300) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales serán pagados cargo al presupuesto vigencia 2025.

FORMA DE PAGO: El valor contratado será cancelado mediante acta única de pago al finalizar el cumplimiento de la obligación contractual por valor de **VEINTI DOS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS COP ($22.007.300)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar., mediando: i. autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; ii. presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la ley, y iii. constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

Todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 "*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen.

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

Teniendo en cuenta el objeto descrito en el presente escrito previo, el contratista seleccionado deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

Las obligaciones a ejecutar valor y forma de pago para la consolidación del objeto contractual se encuentran enmarcadas dentro del estudio previo y sus anexos los cuales se encuentran adjuntos a la presente comunicación.

Con el fin de adelantar el proceso de contratación, INFICALDAS le solicitara los documentos relacionados a continuación:

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
PROPUESTA	X	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	X	
VIGENCIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	X	
FORMATO HOJA DE VIDA DAFP	X	
RUT (CON MÁXIMO 30 DÍAS DESDE SU GENERACIÓN)	X	
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X	
ANTECEDENTES FISCALES	X	
ANTECEDENTES JUDICIALES	X	
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVA (RNMC)	X	
CERTIFICADO INHABILIDDES LEY 1918 DE 2018 (DELITOS SEXUALES)	X	
CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	X	
LISTA ONU	X	
LISTA CLINTON	X	
LISTA DE TERRORISTAS ESTADOS UNIDOS	X	
LISTA DE TERRORISTAS UNION EUROPEA DE ORGANIZACIONES TERRORISTAS	X	
IDONEIDAD	X	
EXPERIENCIA (Certificados)	X	
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES - DAFP	X	
ACREDITACIÓN REGISTRO EN EL SECOP II DEL CONTRATISTA	X	
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL – AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN	X	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X	

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El futuro contratista deberá presentarse la propuesta de acuerdo con las condiciones indicadas en la presente invitación dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente invitación.

Dentro del contenido de la propuesta, el proveedor deberá de manifestar, bajo la gravedad de juramento, lo siguiente:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1° al 4° de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- Que conoce a cabalidad los estudios previos y documentos anexos a la presente invitación.

RECOMENDACIONES GENERALES

El OFERENTE deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, para diligenciar la información requerida:

- Leer cuidadosamente el documento de Estudios Previos y sus anexos, antes de elaborar la propuesta.
- Tener presente la fecha y hora prevista para la recepción de la propuesta. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
- El uso del logo de INFICALDAS es exclusivo del mismo, por lo tanto, deberá abstenerse de presentar ofertas con papel que lo contenga.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acoge y aceptan todas las condiciones estipuladas en el documento de Estudios Previos, sus anexos y en la ley.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas,
pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

- La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden para facilitar su estudio y debidamente foliados.

La presentación de la propuesta, por parte del CONTRATISTA, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos que hacen parte de la presente invitación; que las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas fueron previamente consultadas; que están enterado(a) a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrara, por lo que se presume que el interesado o proveedor tiene pleno conocimiento del contenido.

Toda la información suministrada por el proveedor deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte de la entidad contratante, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 83 de la Constitución Política y los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la falsedad en documentos públicos o privados según sea el caso.

Finalmente, es importante resaltar que el futuro contrato no implica relación, subordinación o dependencia laboral ninguna índole entre INFICALDAS y el contratista, en consecuencia, tampoco se generara ningún pago de prestaciones sociales.

Cordialmente,

AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas
INFICALDAS

Proyectó: *David Álzate Galeano – Apoyo a la gestión Comercial*
Revisó *Willian Jairo Noreña Vásquez – Subgerente Comercial*
Yaneth Villegas López – Profesional Universitario Comercial

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas,
pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

EL SECRETARIO GENERAL DE INFICALDAS COMO JEFE DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

1. Que en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS,

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente	
Autorización contratación existiendo relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir. (sustentar si aplica esta causal)	

En consecuencia, para la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL CARNAVAL DE RIOSUCIO CALDAS EN LA VIGENCIA 2025 EN LAS MANIFESTACIONES, TRADICIONES POPULARES Y AUTÓCTONAS PARA LOGRAR EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN DE INFI COMO INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NUESTRA REGIÓN.*", es necesario contratar la prestación de este servicio con **CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO**, identificado con nit número **890.806.721-1**

2. Para la selección del contratista SI ____ NO _X_____ se recibieron previamente varias ofertas.

2. El Secretario General (E) del Instituto validó la capacidad, idoneidad y experiencia de la profesional.

La anterior certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decretos 2209 de 1998 y artículo **2.2.1.2.1.4.9 del** Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Manizales a los dos (2) días del mes de enero de 2025

SEBASTIAN ZULUAGA VARGAS
Secretario General (E)

Firma en reconocimiento de la verificación integral de la documentación presentada por la contratista que refiere su capacidad técnica para la prestación del servicio requerido

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas,
pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

1400.5.2-002

Manizales, 2 de enero de 2025

Doctora
ANGELA LORENA HERRERA COLORADO
Profesional Universitario Presupuesto
INFICALDAS
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP -

De manera atenta solicito expedir el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

TIPO DE GASTO	OBJETO CONTRATO	Destino	VALOR
• Inversión __ Nombre proyecto o convenio: • Funcionamiento __X	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL CARNAVAL DE RIOSUCIO CALDAS EN LA VIGENCIA 2025 EN LAS MANIFESTACIONES, TRADICIONES POPULARES Y AUTÓCTONAS PARA LOGRAR EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN DE INFI COMO INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NUESTRA REGIÓN.	Subgerencia Comercial	VEINTIDÓS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS COP ($22´007.300)

Cordial saludo,

WILLIAN JAIRO NOREÑA VASQUEZ
Subgerente Comercial
Inficaldas

Autoriza:

AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Generalidades del Proceso de Contratación	
Dependencia	Subgerencia Comercial
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL CARNAVAL DE RIOSUCIO CALDAS EN LA VIGENCIA 2025 EN LAS MANIFESTACIONES, TRADICIONES POPULARES Y AUTÓCTONAS PARA LOGRAR EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN DE INFI COMO INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NUESTRA REGIÓN.
Presupuesto Oficial	VEINTE DOS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS COP ($22.007.300) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
Modalidad de Selección	Contratación Directa.
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Fecha de Elaboración	Diciembre de 2024.

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y patrimonio propio e independiente. Se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En este contexto, se presenta el presente estudio previo con el propósito de realizar un contrato interadministrativo que permita satisfacer las necesidades institucionales descritas a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

INFI, como entidad pública descentralizada del orden territorial, tiene un rol fundamental en el desarrollo regional y en la prestación de servicios tanto a clientes internos como externos. La naturaleza de sus actividades depende de la correcta comunicación de la oferta institucional, el desarrollo de proyectos y la gestión de su imagen ante la comunidad, los sectores económicos, sociales y políticos tanto a nivel regional como nacional. Por tanto, es esencial contar con personas naturales o jurídicas que actúen como canales eficaces de difusión para promover los servicios que ofrece la entidad y fortalecer su presencia institucional.

La divulgación de los servicios de INFI contribuye al cumplimiento de su misión, permitiendo que la comunidad conozca los beneficios y logros derivados de sus proyectos. Las festividades y eventos masivos, como el Carnaval de Riosucio que se da realiza en este municipio, constituyen espacios ideales para la promoción de la imagen institucional de INFI, pues reúnen a un público diverso de diferentes niveles socioeconómicos y de intereses sectoriales, lo que amplifica el impacto de la difusión. Además, dichos eventos permiten visibilizar el trabajo de INFI en el marco de los proyectos estratégicos que lleva adelante, demostrando su rol como generador de valor y actor clave en el desarrollo regional.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas,
pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Carnaval de Riosucio desde 1984, está constituido en la Corporación Carnaval de Riosucio, organismo administrativo responsable de los festejos. Alrededor de esta organización se aglutinan todos los actores y hacedores de la fiesta, compuesto por: Cuadrilleros, Decreteros, Autores de la literatura matachinesca, Compositores de la música de las cuadrillas, Diseñadores y confeccionistas de los disfraces, jefes titulares de las Casas Cuadrilleras, Comités, voluntarios, Coordinadores de comités, directivos de las Colonias, representantes de los Cabildos Indígenas, representantes de las Barras Cívicas, los Matachines reconocidos y la Junta Directiva.

En la actualidad, extranjeros y nacionales, que van de paso hacia otras regiones del país colombiano, se encuentran en Riosucio una especial oferta turística guiada por expertos en Patrimonio Arquitectónico, la historia Carnavalera, gestiones culturales y manifestaciones tradicionales. Es así como a través de la Corporación Carnaval de Riosucio se pueden acceder a la Sede de la Corporación, la Casa Museo Carnaval, la "Ruta el Camino del Diablo" de bebidas y comidas ancestrales, además de la exposición de la tradición y nuestra magna celebración el Carnaval de Riosucio.

Es fundamental resaltar que INFI, como actor clave en el mercado financiero y participante en proyectos de alto impacto tanto regional como nacional, requiere la implementación de estrategias de comunicación y participación efectivas. Estas estrategias deben facilitar la transmisión clara de su misión, visión, proyecciones y logros, con el objetivo de fortalecer la recordación institucional. Además, deben promover el acceso a los servicios ofrecidos por la entidad, incentivando la participación de la comunidad en los proyectos gestionados por INFI.

El Carnaval de Riosucio es uno de los eventos culturales y turísticos más importantes de Colombia, que no solo promueve el arte, la tradición y la identidad regional, sino que también genera un gran impacto económico, social y mediático. Apoyar este evento no solo es una oportunidad para contribuir al desarrollo cultural, educativo y artístico, sino también para posicionar la marca de INFI como instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de la región en el contexto de alto valor social y destino turístico que atrae a miles de visitantes nacionales e internacionales durante el Carnaval. El patrocinio de este evento ofrece una oportunidad de promoción del patrimonio cultural y la tradición del país, a través de la visibilidad de la marca INFI al vincularse a una de las celebraciones más representativas de Colombia.

El Carnaval de Riosucio garantiza una alta visibilidad a través de medios de comunicación, transmisiones en vivo y redes sociales. Esto contribuye al posicionamiento comercial, ya que se asocia con el dinamismo y la diversidad de los proyectos culturales, educativos y artísticos que se realizan durante el evento. La presencia de la marca INFI en este contexto permitirá captar la atención de un público amplio y diverso, potencialmente aumentando su alcance y generando nuevas oportunidades comerciales.

Dicha participación está alineada con los fines estratégicos de INFI, en su objetivo de posicionarse como un actor clave en el desarrollo del departamento y una sólida posición de marca asociada con valores de responsabilidad social y compromiso cultural.

CONSTANCIA EXPRESA:

La entidad no cuenta con personal de planta que acredite la experiencia y conocimientos técnicos requeridos para atender esta necesidad. Por lo tanto, es indispensable la contratación de una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:

Se hace necesaria la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios con persona jurídica, que, de acuerdo con las actividades asignadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato.

La participación de INFI en este escenario estratégico permitirá:

- **Proyectar su imagen institucional** de manera efectiva ante públicos diversos, incluyendo ciudadanos, turistas y actores clave del sector productivo.
- **Generar un impacto positivo** en términos de posicionamiento, reconocimiento y acceso a los bienes y servicios ofrecidos por la entidad.
- **Consolidar su rol como promotor** del desarrollo regional, en alineación con los objetivos misionales de la entidad.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO:

Para la elaboración del contrato interadministrativo y de acuerdo con las especificaciones de este, después del análisis contractual se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo para desarrollar las actividades culturales del ***Carnaval de Riosucio Caldas en la vigencia 2025*** en las manifestaciones, tradiciones populares y autóctonas para lograr el posicionamiento de la imagen de INFI como instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de nuestra región.

PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual del tres (3) de enero hasta el ocho (8) de enero de 2025, mediando la suscripción del acta de inicio del contrato.

VALOR: VEINTE DOS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS COP ($22.007.300) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: El valor contratado será cancelado mediante acta única de pago al finalizar el cumplimiento de la obligación contractual por valor de **VEINTE DOS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS COP ($22.007.300)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar., mediando: i. autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; ii. presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la ley, y iii. constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

ACTIVIDADES PARA REALIZARSE POR PARTE DEL CONTRATISTA:

El contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales garantizará el desarrollo de las siguientes actividades:

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Attas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Items Digitales/Paquete Publicitario	Descripción de Servicio
Banner en página web	Publicación de logo en sección de página web principal de la Corporación con enlace directo a negocio patrocinado
Publicación en redes sociales	Publicación de pieza gráfica en redes sociales de la Corporación (Facebook, Instagram o Twitter) Contenido 3 veces por semana
Invitación de Mailing o boletín	Publicación y envío masivo de mensajería a base de datos de correo electrónico de la corporación (+800 correos)
Invitación en WhatsApp	Publicación y envío masivo de mensajería WhatsApp Bussines a base de datos de contacto de la corporación (+500 contactos)
Presencia de marca en Museo	Presencia de marca en la sede principal de la corporación ubicados en sectores estratégicos del área comercial del inmueble
Presencia de marca en Café	Presencia de marca en el primer piso de la sede principal de la corporación ubicados en sector estratégico del área comercial
Branding de Zona	Perifoneo por zona urbana y aledaña al centro
Mención de la marca en evento	Mención de marca que patrocina en entretiempos de eventos programados
Logo en pantallas	Presentación diaria de logotipos en (Tarimas principales)
Exhibición en Pendones	Espacios estratégicos en Parques Principales para fotografía en flujo de tráfico constante de personas
Espacio exhibición de marca	

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	Espacios estratégicos en Parques Principales para fotografía en flujo de tráfico constante de personas
Stand publicitario	2 stand en espacios estratégicos en Parques Principales del municipio, incluye (carpa 2x2, una mesa, una silla)

SUPERVISION: La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada por la **Subgerencia Comercial** de la Entidad y/o quien haga sus veces

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los contratistas deberán declarar que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de intereses.

Así mismo, en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, INFI podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, como se establezca en el contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios en la modalidad de selección es de contratación directa, se fundamenta en las siguientes normas:

Respecto al contrato de prestación de servicios, se precisa que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone:

"ARTICULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...)
1. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." (Subrayado fuera de texto)
Así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala:

"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)." (Subrayado fuera de texto)

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nación", consagra:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Corte Constitucional en sentencia C – 154 de 1997, al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó:

"CONTRATACION ADMINISTRATIVA-Función reglada
Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-Características
El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomia e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo.
2. Ejecutar las actividades con autonomía e independencia.
3. Permitir el control permanente de INFICALDAS a través del Supervisor y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.
4. Pagar los impuestos y costos que se requieran para la suscripción y ejecución del contrato.
5. Acatar las POLITICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA que la empresa tiene vigente actualmente, en caso de no aplicarlas estará sujeto a las sanciones establecidas en el contrato.
6. El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
7. Cumplir con sus obligaciones respecto a la Seguridad Social.

DE INFICALDAS:

1. Pagar al contratista el valor de los servicios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.
2. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Está dada por la existencia de recursos del presupuesto vigencia 2025 para cubrir el costo del contrato.

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para e/ manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Se deberá incluir en el contrato una cláusula de Indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a INFI-CALDAS indemne de cualquier reclamación de terceros, que tenga como causa la actuación del contratista

6. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFI-CALDAS, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El estudio del sector del servicio a adquirir mediante la contratación se encuentra determinado por el objeto mismo de la contratación, pues los servicios requeridos pertenecen a una misma línea y pueden ser suministrados por cualquier profesional que acredita las condiciones exigidas y en condiciones normales de mercado, por lo que la selección del contratista estará más determinada por la experiencia que acredite con la propuesta presentada.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	GENERAL	EXTERNO	Contratación/Ejecución	Sociales o Políticos	son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	MODIFICACION DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	3	3	4	BAJO	Entidad Estatal	tener una relatoria actualizada	1	1	2	BAJO	SI	Entidad Estatal	07/2024	12/2024	seguimiento a la normatividad nueva	MENSUAL
3	GENERAL	INTERNO	Ejecución	Operacionales	son los asociados a la operatividad del contrato tales como la ausencia de presupuesto del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros sistemas de información tecnológicos equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	DESFINANCIACION DEL CONTRATO, ATRASOS EN LA EJECUCION	4	3	3	MEDIO	Entidad Estatal	GARANTIZAR LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL AVANCES DEL CONTRATISTA	2	2	3	BAJO	SI	Entidad Estatal/Contratista	07/2024	12/2024	INFORMES DE SUPERVISION	MENSUAL
5	GENERAL	EXTERNO	Planeación/Ejecución	Regulatorios	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato]	DISMINUCION EN EL ALCANCE DEL CONTRATO	3	3	2	BAJO	Entidad Estatal	ESTRUCTURACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	1	2	2	BAJO	SI	Entidad Estatal	07/2024	12/2024	ACTUALIZACION DE NORMATIVA	MENSUAL

En razón a la cuantía de la contratación, a la modalidad de escogencia del contratista y a que los pagos se realizarán mes vencido previa certificación de cumplimiento de actividades por parte del Supervisor, no se exigirán garantías para el presente contrato.

Riesgo previsible:
Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo imprevisible:
Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Tipificación del riego:
Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de INFICALDAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riego:
Es el señalamiento que hace INFICALDAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos previsibles:
Para los efectos del presente contrato, son riegos previsibles a cargo del contratista

RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

RIESGOS FINANCIEROS:
El contratista deberá al momento de presentar su propuesta económica inicial, tener en cuenta que por el precio propuesto deberá incluir todos los impuestos, descuentos y gravámenes inherentes a la contratación. Por ello debe considerar y asumir los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado, las fluctuaciones en la tasa de cambio, las posiciones arancelarias de los bienes, los impuestos y deducciones de ley, entre otros.

RIEGOS ASUMIDOS POR INFICALDAS DE CALDAS:

RIESGO POLITICO:
El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por INFICALDAS.

El contratista asumirá por su cuenta, todos los riesgos previsibles que puedan afectar el objeto contractual durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

MECANISMOS DE COBERTURA:

En razón a la cuantía de la contratación, a la modalidad de escogencia del contratista y a que los pagos se realizarán previa presentación de informe de cumplimiento de actividades por parte del supervisor, no se exigirán garantías para el contrato a realizar.

LA CONTRATACIÓN COBIJA O NO UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

REQUISITOS:

1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
2. Documento que contiene el estudio de conveniencia y oportunidad.
3. Certificados de antecedentes disciplinarios
4. Certificado de antecedentes fiscales.
5. Certificado de antecedentes judiciales.
6. Certificado del sistema de registro nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
7. Certificados que den cuenta sobre la afiliación o paz y salvo del CONTRATISTA a los sistemas de seguridad social integral.
8. Fotocopia del documento de identidad.
9. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN
10. Propuesta presentada por el Contratista.
11. Formato único de hoja de vida del SIGEP.
12. Idoneidad
13. Certificados de Experiencia.
14. Tarjeta Profesional y Titulo de especialización.
15. Curso virtual fundamentos generales del del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.
16. Curso virtual integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Realizado en diciembre de 2024.

WILLIAN NOREÑA VASQUÉZ
Subgerente Comercial

Proyectó: *Yaneth Villegas López – Profesional Universitario Comercial*

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas,
pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64

@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Riosucio, 19 de diciembre de 2024

Señores

Inficaldas

Manizales – Caldas

Asunto: Vinculación de Inficaldas con el Carnaval de Riosucio 2025.

Respetados Señores.

Reciban un cordial saludo de la Junta Directiva de la Corporación Carnaval de Riosucio, deseándoles éxitos en su labor empresarial.

Por medio de la presente presentamos la propuesta para la vinculación de Inficaldas como aliado estratégico en las actividades del Carnaval de Riosucio 2025. Estas actividades buscan recaudar fondos económicos como preparación al Carnaval, propiamente dicho en Enero del 2025.

En particular, solicitamos su vinculación como apoyo a nuestro magno evento por medio de un recurso económico el cual se puede retribuir por medio de publicidad de su entidad en nuestra fiesta usando todos los medios que tenemos entre ellos: redes sociales, medios de comunicación, presentadores, tarimas, pendones, etc.

De esta manera nos gustaría saber si es posible que ustedes se vinculen con nosotros a través de un apoyo económico de $22.007.300 IVA incluido.

Dentro de los beneficios que tendrá Inficaldas se mencionan los siguientes:

- Banner en página web
- Publicación en redes sociales
- Invitación de Mailing o boletín
- Invitación en WhatsApp
- Presencia de marca en Museo
- Presencia de marca en Café
- Branding de Zona
- Mención de la marca en evento
- Logo en pantallas
- Exhibición en Pendones
- Espacio exhibición de marca
- Stand publicitario de 2x2 m que se ubicara en ambas plazas de Riosucio, la plaza de la candelaria y la de san sebastian.

El Carnaval de Riosucio es Patrimonio Cultural, oral e inmaterial de la Nación en el departamento de Caldas, digno representante de la cultura caldense y del Paisaje Cultural Cafetero. Es además parte de la Lista Representativa de Bienes de Interés Cultural de la Nación. Nos resulta fundamental su vinculación con nuestra fiesta.

La República del Carnaval de Riosucio cuenta con ustedes.

Saludos Cordiales,

José Herney Ramírez Franco

Presidente de la corporación Carnaval de Riosucio

Calle 10 No. 7 - 80 Telefax 859 2710 Riosucio Caldas - Colombia
www.carnavalriosucio.org : E - mail: carnaval@carnavalriosucio.org

CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO
ESTATUTOS 2024

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1. Nombre y naturaleza

La entidad regida por los presentes estatutos se denomina CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y es una organización de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter no gubernamental, constituida conforme a la Constitución Nacional y las disposiciones especiales del Código Civil, y regida por los presentes estatutos y demás normas pertinentes y concordantes.

Artículo 2. Domicilio

El domicilio principal de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO es el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, República de Colombia. Tiene como ámbito de operaciones todo el territorio nacional.

Artículo 3. Duración

La CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO tendrá una duración de 100 años, contados a partir de la aprobación de los presentes estatutos. Podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos, la forma y los términos previstos por la ley y los presentes estatutos.

Artículo 4. Objeto

La CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO tendrá como objetivo principal la organización, financiación, desarrollo, promoción, divulgación, cualificación y salvaguarda del Carnaval de Riosucio.

Para el desarrollo de este objeto deberá:

1. Defender y preservar la tradición del Carnaval de Riosucio, sin desconocer los cambios y la dinámica del diario acontecer de la sociedad, en especial la riosuceña.
2. Defender principios como la ética, la transparencia, la corresponsabilidad, la pluriculturalidad, la multietnicidad, la libertad, la igualdad y la solidaridad.
3. Defender la estructura del Carnaval de Riosucio y sus símbolos.
4. Desarrollar permanentemente planes y acciones para la protección, sostenibilidad y difusión del Carnaval de Riosucio.

5. Promover seminarios, talleres, encuentros de formación, capacitación y difusión de dicho carnaval y/o algunas de sus manifestaciones, así como investigaciones sobre su esencia y tradición.
6. Hacer las gestiones necesarias para que el Gobierno Nacional cada año incluya en las leyes de apropiaciones, una partida para contribuir al fomento, promoción, difusión, protección, conservación y organización del Carnaval de Riosucio, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1736 de 2014, "por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación al Carnaval de Riosucio, y se dictan otras disposiciones" y ante el Ministerio de Cultura parahacer efectiva la declaratoria de Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación.
7. Desarrollar actividades que fortalezcan la cultura de Riosucio a través de expresiones populares y autóctonas, que contribuyan al engrandecimiento del Carnaval de Riosucio.
8. Fortalecer el Centro de Documentación y Memoria Histórica del Carnaval.
9. Implementar y desarrollar plataformas virtuales y cuantos sistemas de comunicación sean pertinentes para la divulgación y difusión del Carnaval de Riosucio y las actividades de la Corporación.
10. Celebrar convenios y/o contratos con personas naturales y/o jurídicas para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
11. Coordinar con la Administración Municipal el manejo del espacio público, el orden público, la prestación de los servicios públicos y las actividades de comercio inherentes a la celebración del Carnaval de Riosucio.
12. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, y planes de inversión de los ámbitos municipal, departamental, nacional e internacional necesarios para el sostenimiento de la Corporación.
13. Constituirse en entidad cultural productora de eventos, cuya finalidad primordial será el Carnaval de Riosucio. También podrá ofrecer servicios remunerados y/o productos culturales a las instituciones públicas y/o privadas que los requieran, con el propósito de obtener recursos.
14. Establecer mecanismos de evaluación, control y seguimiento de cada una de las ediciones del Carnaval.
15. Promover intercambios nacionales e internacionales sobre conocimientos de los diferentes carnavales.

Parágrafo.
Para el cabal desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO podrá: nombrar el personal necesario para su desenvolvimiento; administrar, gravar y disponer de sus bienes muebles e inmuebles por cualquiera de los medios que la ley admita y negociar títulos valores; abrir cuentas bancarias y recibir legados, auxilios, donaciones, herencias ypréstamos de las entidades públicas o privadas, de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como otorgar las garantías que se exijan para el cumplimiento de sus obligaciones, siempre con estricta sujeción a las leyes de la República y demás normas de obligatoria observancia; invertir los fondos disponibles en bienes que le aseguren una rentabilidad efectiva,que facilite el logro de sus actividades y ejecutar en general los demás actos y contratos que se relacionen directamente con su finalidad.

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

CAPÍTULO II
DE LOS ASOCIADOS

Artículo 5. Calidades para ser asociado

Tendrán derecho a ser asociados de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, las personas que hayan participado en tres o más ediciones del Carnaval en cualquier época con una o varias de las siguientes calidades:

1. Cuadrilleros
2. Miembros de caravanas.
3. Decreteros. (quienes los escriben y/o los leen. Se incluyen los textos de la Instalación de la República del Carnaval (autores y/o hacedores)
4. Autores de textos matachinescos que se elaboren dentro de la realización del ceremonial del Carnaval de Riosucio.
5. Actores protagónicos de los textos contemplados en el numeral 4.
6. Autores de letras de Cuadrillas y Caravanas.
7. Coordinadores de cuadrillas
8. Compositores de músicas originales para cuadrillas y/o caravanas.
9. Músicos de cuadrillas y caravanas que no cobran honorarios por su participación, debidamente certificados por su capitán.
10. Un (1) representante de chirimías y bandas callejeras tradicionales riosuceñas.
11. Un (1) representante de cada casa cuadrillera.
12. Un (1) representante de cada colonia riosuceña residente fuera de Riosucio, debidamente organizadas e inscritas en la Corporación Carnaval de Riosucio.
13. Un (1) representante de cada barra, debidamente organizada e inscrita en la Corporación Carnaval de Riosucio.
14. Un (1) representante de familias participantes en el Carnaval, debidamente organizadas e inscritas en la Corporación Carnaval de Riosucio.
15. Integrantes del Tribunal de Honor.
16. Expresidentes, exalcaldes del Carnaval y el Abanderado oficial en cualquier época.
17. El gobernador de cada resguardo indígena de Riosucio o su suplente

Parágrafo 1. Los menores de edad que cumplan con los requisitos y soliciten su admisión, serán asociados a la Corporación Carnaval de Riosucio con voz pero sin voto

Parágrafo 2. Se considera Asociado Honorario de la Corporación Carnaval de Riosucio al Alcalde del Municipio de Riosucio o su Delegado.

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

Artículo 6. Registro de asociados

En la secretaría de la Corporación Carnaval de Riosucio se mantendrá actualizado el registro de los asociados en una base de datos, previa inscripción, con la siguiente información: nombre, cédula, dirección electrónica y categoría de asociado.
Así mismo deberá llevar el libro de registro de asociados.

Por obligación, la Corporación Carnaval de Riosucio deberá actualizar y dar a conocer a la comunidad las listas de asociados antes de convocar cada Asamblea.

Artículo 7. Deberes de los asociados

1. Cumplir con los estatutos de la Corporación.
2. Cumplir con las decisiones que tomen la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Contribuir con el desarrollo de la Corporación y velar por su buena marcha; denunciar ante la Junta Directiva, los organismos de vigilancia y control de la entidad y/o cualquier autoridad competente, las irregularidades que observe en cualquier asociado o directivo de la Corporación, que atenten contra la buena marcha y funcionamiento de la entidad.
4. Asistir personalmente a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias que se convoquen con el lleno de los requisitos estatutarios.
5. Cumplir con las funciones que le sean asignadas dentro de la organización y desempeñar cabalmente el cargo para el cual se elija.
6. Capacitarse y participar en los programas educativos, carnavaleros y/o culturales que establezca la Corporación.
7. Informar a la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO de las invitaciones recibidas para conformar delegaciones del Carnaval a eventos que se lleven a cabo en otras ciudades y/o países, y descargar en la entidad la aceptación o rechazo de las mismas, así como su organización en caso de tener beneplácito de la Junta Directiva.
8. Ningún asociado podrá por iniciativa propia organizar delegaciones representativas del Carnaval de Riosucio a eventos que se lleven a cabo en otras ciudades y/o países sin la autorización expresa de la Junta.
9. Diligenciar el formulario de inscripción ante la secretaria de la Corporación para ser efectiva su condición de asociado.

Artículo 8. Derechos de los asociados

1. Participar con derecho de voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
2. Elegir y ser elegido para los cargos representativos de la Corporación.
3. Someter a consideración de la Junta Directiva y la Asamblea General, si fuere el caso, iniciativas, proposiciones y proyectos de interés para la Corporación, así como proponer reformas de los Estatutos.

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

4. Convocar a asamblea general en asocio de por lo menos una quinta parte (20%) de losasociados de la Corporación, mediante manifestación escrita y firmada por quienes la respaldan.
5. Fiscalizar la gestión económica y social, examinar la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y presentar las quejas ante estos mismos órganos o las autoridades encargadas del control y vigilancia de la entidad, por infracción a las normas y el espíritu de la Corporación.
6. Ser informado de la gestión económica y social de la Corporación.
7. Retirarse voluntariamente de la Corporación.
8. Participar en la administración de la Corporación y contribuir a su control mediante el desempeño de cargos, de acuerdo con las normas, procurando el progreso y prestigio de la entidad, siempre que cumpla con los requisitos para postularse a cualquiera de los cargos de dirección o los equipos de organización o los proyectos en desarrollo de la Corporación.
9. Participar en las actividades, beneficios y servicios que la Corporación preste a sus asociados, los cuales no podrán consistir, en ningún caso, en el reparto de utilidades.
10. Tomar parte de las decisiones de la Corporación en los proyectos en desarrollo; hacer sugerencias y recomendaciones en la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 9. Pérdida de la calidad de asociado

1. Por muerte, declaración de muerte por desaparecimiento o interdicción judicial debidamente decretada y/o pérdida de derechos civiles y políticos.
2. Por decisión del asociado manifestada por escrito ante la Junta Directiva, la cual deberá ordenar su retiro del registro de asociados.
3. Por exclusión adoptada según el régimen disciplinario vigente.

CAPÍTULO III
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 10. Prohibiciones.

Dentro de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO queda totalmente prohibido a sus directivos y asociados:

1. Promover, suscitar, hacer, propiciar, impulsar o intervenir en debates o actos políticos y/o partidistas que comprometan el carácter apolítico de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.
2. Promover, suscitar, hacer, impulsar o realizar prácticas de discriminación de cualquier tipo que comprometan el buen nombre de la Corporación Carnaval de Riosucio.

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

3. Ningún asociado podrá, por iniciativa propia, organizar, aceptar, dirigir, coordinar o realizar montajes de/para delegaciones o representaciones del Carnaval a eventos que se lleven a cabo en otras ciudades y/o países, sin autorización expresa de la Junta Directiva.

Artículo 11. Mantenimiento de la disciplina y sanciones

Sin perjuicio de las facultades que corresponden a las autoridades de la República, la Asamblea General y la Junta Directiva mantendrán la disciplina asociativa en la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y ejercerán la función sancionatoria, para lo cual podrán aplicar a los asociados las siguientes penalidades:

1. Suspensión temporal.
2. Exclusión.

Artículo 12. Faltas graves

Constituyen faltas graves, cuya comisión da lugar a suspensión temporal de la calidad de asociado, entre un mes y un año, las siguientes:

1. Faltar al respeto a la dignidad matachinesca de los integrantes de la Junta Directiva.
2. Denigrar, ofender o deshonrar la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO en medios de comunicación, sin perjuicio del ejercicio del derecho fundamental a la libertad de expresión.
3. Asistir en estado de embriaguez y/o bajo el efecto de sustancias sicoactivas a las asambleas ordinarias y/o extraordinarias.
4. Participar en estado de embriaguez y/o bajo el efecto de sustancias sicoactivas en las delegaciones del Carnaval que asistan a eventos en otras ciudades y/o países.
5. Para los miembros de la Junta Directiva y Coordinadores e Integrantes de los Equipos Operativos, embriagarse y/o consumir sustancias sicoactivas durante el desempeño de sus funciones, y/o en los actos carnavaleros relacionados con el desempeño de las mismas.
6. Aceptar invitaciones y/u organizar delegaciones de Carnaval a eventos que se lleven a cabo en otras ciudades y/o países, sin autorización expresa de la Junta Directiva de la Corporación.

Artículo 13. Faltas gravísimas

Constituyen faltas gravísimas, cuya comisión dará lugar a la exclusión definitiva de la entidad y pérdida permanente de la calidad de asociado:

1. Mancillar, insultar, deshonrar o vilipendiar la dignidad de Su Majestad el Diablo del Carnaval de Riosucio.
2. Malversar, defraudar o apoderarse de dineros, bienes, y elementos patrimoniales pertenecientes a la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, previa sentencia penal debidamente ejecutoriada.
3. Servirse de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO en provecho propio y/o de terceros.
4. Realizar actos que causen perjuicio moral o daño material y/o económico a la Corporación.

5. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la Corporación.
6. Haber sido sancionado con suspensión temporal de la calidad de asociado tres (3) veces.
7. Efectuar operaciones ficticias y/o fraudulentas en perjuicio de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO o de los asociados.
8. Cometer falsedad en la presentación de los informes ante la Junta Directiva y/o la Asamblea.
9. La renuncia sin causa justificada o el abandono del cargo de miembro de junta directiva de la Corporación.
10. Los miembros de la junta directiva que en el desempeño de sus funciones denigren, agredan, insulten o maltraten a cualquier persona.

Artículo 14. Procedimiento

La suspensión temporal o la exclusión serán decretadas por la Junta Directiva de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, previo procedimiento breve y sumario, con garantía del debido proceso y el derecho de defensa.

1. Recibida la denuncia o cuando se tenga conocimiento de la comisión de la conducta indebida o la ocurrencia de los hechos constitutivos de falta, la Junta Directiva hará una indagación sumaria para comprobar los hechos, recaudar las pruebas y sustentar las razones legales,estatutarias o reglamentarias de tal medida, todo lo cual se hará constar por escrito.
2. Al asociado presuntamente infractor se le formularán los cargos correspondientes, dándole la oportunidad de presentar descargos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, los cuales serán considerados antes de tomar una decisión, la cual será dictada dentro de los quince (15) hábiles siguientes.
3. Una vez emitida la resolución sancionatoria, deberá notificarse personalmente al asociado o mediante edicto si se desconoce el lugar de residencia.
4. Frente a la resolución sancionatoria proceden los recursos de reposición, y el de apelación ante la Asamblea General, los cuales deberán ser interpuestos por el asociado afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. El recurso de apelación será resuelto de plano por la Asamblea General Ordinaria siguiente y será uno de los acápites del orden del día, y una vez en firme tendrá efectos inmediatos.

Parágrafo. En caso de que el asociado objeto de proceso disciplinario sea miembro en funciones de la Junta Directiva, su caso será adelantado por una Comisión Accidental conformada por tres (3) asociados, la que será elegida por la Asamblea Ordinaria cada dos (2) años

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. Órganos de Administración

La administración de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO estará a cargo de los siguientes organismos:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva de la Corporación
3. Director Ejecutivo

Artículo 16. Asamblea General

Es el órgano directivo supremo de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y sus decisiones obligan a todos los asociados, siempre y cuando se hayan adoptado en conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Estará conformada por todos los asociados hábiles de la Corporación, que son aquellos que se encuentran inscritos en el registro de asociados y no tienen suspendidos sus derechos.

Artículo 17. Reuniones

La Asamblea General Carnavalera podrá ser de carácter ordinario o extraordinario. Deberá reunirse en Riosucio, en día, hora y sitio indicados en la convocatoria. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses. Las extraordinarias serán en cualquier época del año, para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar ser considerados en sesión ordinaria y en ellas solo se podrá tratar los asuntos para los que fue convocada.

Parágrafo. Para cada Asamblea será designada una mesa directiva para dirigir sus deliberaciones, conformada por presidente, vicepresidente y secretario, elegida entre los mismos asistentes.

Artículo 18. Convocatoria

La convocatoria a Asamblea General Carnavalera Ordinaria las hará la Junta Directiva de la Corporación con una antelación no menor a quince (15) días calendario, y para las Extraordinarias con una antelación no menor de cinco (5) días calendario.

Si la Junta Directiva de la Corporación no convoca a la Asamblea General Carnavalera Ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses del año, será convocada por el Revisor Fiscal o por el 20% de los asociados hábiles, como mínimo.

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

La Asamblea General Carnavalera podrá ser convocada a reuniones extraordinarias en cualquier época del año, cada vez que lo juzguen conveniente la Junta Directiva de la Corporación o el Revisor Fiscal o un número plural de asociados que represente no menos del 20% de los asociados hábiles.

Artículo 19. Representación
En las asambleas carnavaleras, ordinarias o extraordinarias, no habrá representaciones de ninguna índole, pues el voto es indelegable.

Artículo 20. Quórum

A la Asamblea General Carnavalera deben asistir los miembros en ejercicio de la Junta Directiva de la Corporación, el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.

Las decisiones de la Asamblea serán adoptadas con el voto favorable de simple mayoría de los asistentes. Las determinaciones sobre fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberán contar con el voto favorable de por lo menos el 70% del total de asociados hábiles.

Habrá quórum válido para sesionar y decidir cuándo concurra un número de asociados que representen no menos de la mitad más uno de los hábiles. Si dentro de la media hora siguiente a la señalada para su iniciación, no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de afiliados no inferior al 10% del total de asociados hábiles, cuando se trate de una asamblea ordinaria, y para la extraordinaria el porcentaje será del 15%.

Artículo 21. Mesa Directiva y actas

La Asamblea General Carnavalera será instalada por el Presidente de la Junta Directiva de la Corporación y los asociados presentes elegirán un presidente, un vicepresidente y un secretario para presidirla, los cuales podrán ser los mismos de la Junta Directiva, si así lo acuerda la Asamblea. De lo contrario serán nombrados de entre los asistentes.

De lo sucedido en la Asamblea se levantará un acta en que consten lugar, hora y fecha de reunión, la forma como se efectuó la convocatoria, orden del día, listas de asistencia, conclusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, con las respectivas votaciones y las demás circunstancias que suministren información clara y completa del desarrollo del evento.
La Asamblea General Carnavalera estudiará y aprobará el acta como gestión final de la misma, o podrá designar a tres de sus integrantes para tal fin, las cuales serán firmadas por presidente, vicepresidente y secretario de la Asamblea.

Artículo 22. Derecho de inspección

Los documentos enunciados por las disposiciones legales pertinentes serán puestos a disposición de los asociados en las oficinas de la Corporación, durante los quince (15) días calendario precedente a la Asamblea General Carnavalera que ha de considerar y aprobar los estados financieros.

Artículo 23. Funciones de la Asamblea General

1. Cumplir y hacer cumplir los objetivos de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.
2. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.
3. Examinar, aprobar o improbar o modificar el balance general, el movimiento de ingresos y egresos y demás estados financieros, así como las cuentas e informes de Junta Directiva, y conocer informes del Revisor Fiscal.
4. Establecer las políticas y programas de desarrollo general de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.
5. Nombrar para períodos de dos años a los integrantes de la Junta Directiva de la Corporación, lo cual se realizará en la Asamblea Ordinaria siguiente a la finalización del Carnaval.
6. Nombrar para un período de dos años el Revisor Fiscal de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, fijar su remuneración y removerlo o reelegirlo.
7. Conocer de los recursos de apelación en los procesos sancionatorios de asociados.
8. Elegir una Comisión Accidental que conocerá de las investigaciones y procesos sancionatorios de los miembros de la Junta Directiva.
9. Decretar la destinación de excedentes, disponiendo lo pertinente en cuanto a reservas y destinación específica, sin que en ningún caso pueda disponer la repartición de las mismas entre los asociados.
10. Autorizar la enajenación a cualquier título, de bienes de propiedad de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO que superen el valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
11. Disponer el concurso de acreedores o la declaratoria de insolvencia.
12. Decidir sobre la fusión, incorporación, transformación y disolución de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, así como nombrar el respectivo liquidador y aprobar las cuentas finales de liquidación.
13. Las demás señaladas por la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO V
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO

Artículo 24. Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la CORPORACIÓN CARNAVAL

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

DE RIOSUCIO, sujeto a la Asamblea y responsable de la planeación, promoción, financiación, programación y producción del Carnaval de Riosucio. Estará integrada por cinco (5) miembros principales, elegidos por la Asamblea en sesión ordinaria posterior a la finalización del Carnaval, para un periodo de dos (2) años, los cuales podrán ser removidos antes de terminar dicho periodo.No habrá reelección inmediata.

Artículo 25. De su conformación

La Junta Directiva estará conformada por un Presidente y un Vicepresidente; un Alcalde del Carnaval y un Vicealcalde y un Canciller.

Artículo 26. Calidades para ser elegido

Los aspirantes a ser miembros de Junta deberán inscribirse en la sede de la Corporación Carnaval de Riosucio con sus respectivas hojas de vida, en las cuales se comprueben trayectoria profesional e idoneidad para ejercer el cargo al cual aspiran. Deberán reunir las siguientes calidades:

1. Para **Presidente y Vicepresidente**:
 a. Ser, como mínimo, bachilleres.
 b. Haber participado en tres (3) carnavales en los últimos diez (10) años, como cuadrilleros (Caravanas incluidas), decreteros, miembros de junta o comités y/o directivos de barras o colonias.
 c. Tener experiencia mínima de tres (3) años en cargos de dirección, gestión y manejo en entidades públicas o privadas.
2. Para **Alcalde del Carnaval y Vicealcalde:**
 a. Haber participado en cinco (5) carnavales, de los cuales, por lo menos tres (3) en los últimos diez (10) años, como cuadrilleros (Caravanas incluidas), decreteros, miembros de junta o comités y/o directivos de barras o de colonias, y dos (2) más en cualquier época, de las cuales por lo menos uno (1) como integrante de cuadrilla o caravana u organizador de cuadrilla infantil.
3. Para **Canciller**:
 a. Ser, como mínimo, bachiller.
 b. Haber participado en tres (3) carnavales en los últimos diez (10) años, como cuadrilleros (Caravanas incluidas), decreteros, miembros de junta o comités y/o directivos de barras o de colonias.
 c. Tener experiencia mínima de tres (3) años en cargos dirección, gestión, manejo, atención al público y/o en administración turística o relaciones públicas.

Parágrafo. Todos y cada uno de los miembros elegidos para la Junta Directiva de la Corporación Carnaval de Riosucio, contraen la obligación absoluta de aplicar todos y cada uno de los artículos que conforman los estatutos aprobados.

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

Artículo 27. De su elección

La Junta Directiva de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO será elegida de la siguiente manera:

1. Desde el 15 de enero siguiente a la terminación del Carnaval hasta el 1 de marzo antes de la Asamblea, los aspirantes a ejercer la Presidencia, la Alcaldía del Carnaval y la Cancillería deberán inscribir sus nombres en la sede de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, junto con los de las personas que las acompañarán como Vicepresidente o Vicealcalde.

 Parágrafo. Para inscribirse será requisito indispensable presentar las hojas de vida de los eventuales candidatos, en las cuales se acrediten su trayectoria profesional y carnavalera, y su idoneidad para ejercer el cargo al cual se aspira.

2. La Asamblea elegirá Presidente y Vicepresidente; Alcalde del Carnaval y Vicealcalde, y Canciller del mismo, ÚNICAMENTE de entre los nombres inscritos y presentes en la Asamblea.

 Parágrafo. La Asamblea no podrá presentar nuevos candidatos ni cambiar las parejas previamente inscritas.

3. La Asamblea decidirá para cada caso el sistema de votación de los miembros de la Junta Directiva de la Corporación, para lo cual se escogerá una Comisión Escrutadora.
4. Independientemente del sistema de votación que la Asamblea escoja, se llevarán a cabo tres (3) elecciones: una para Presidente y Vicepresidente; la segunda para Alcalde del Carnaval y Vicealcalde; la tercera para Canciller

Artículo 28. Inhabilidades

Ningún miembro de la Junta Directiva podrá pertenecer a Cuadrillas y Caravanas durante el periodo para el cual haya sido elegido.

Cada aspirante a ser miembro de la Junta Directiva solo podrá inscribirse para un solo cargo de elección.

Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ser cónyuge, compañero (a) permanente ni estar ligado por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los restantes miembros.

Artículo 29. Funciones de la Junta Directiva

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones y atribuciones:
1. Adoptar su propio reglamento

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea
3. Proveer el desarrollo y cumplimiento del objeto social, asumiendo la dirección general de la gestión de los negocios de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, con sujeción a las normas y criterios adoptados por la Asamblea
4. Elaborar y someter a consideración de la Asamblea el presupuesto anual de ingresos, egresos e inversiones, así como sus adicciones y los gastos adicionales que consideren necesarios, y ejecutarlo de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea.
5. Efectuar las transacciones y empréstitos requeridos para el buen funcionamiento de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.
6. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas y el balance económico que debe presentarse a la Asamblea para su aprobación
7. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión y exclusión de los asociados
8. Convocar directamente a asamblea, ordinaria o extraordinaria.
9. Examinar los informes que presenten el Director Ejecutivo y analizar las recomendaciones del Revisor Fiscal, y pronunciarse sobre ellos.
10. Nombrar el Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO para un período de dos años y removerlo o reelegirlo y fijar su remuneración.
11. Nombrar el Tesorero y el Secretario y crear cuantos cargos administrativos se considere necesarios para el buen funcionamiento de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO; proveerlos, señalar sus funciones y determinar su remuneración
12. Presentar a la Asamblea informes de labores y actividades y de la situación económica de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y formular sugerencias para el adecuado cumplimiento de sus funciones
13. Fijar cada año la cuantía hasta la cual el representante legal podrá contratar sin intervención de la Junta Directiva.
14. Fijar la cuantía de las fianzas que deben presentar el representante legal, el tesorero y demás empleados con funciones de manejo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes
15. Aceptar o rechazar legados, subvenciones, auxilios y donaciones.
16. Atender consultas, solicitudes y reclamos de los miembros de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO
17. Crear equipos operativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, nombrar a los respectivos coordinadores, asignar funciones y elaborar el reglamento de trabajo de cada uno. Estos organismos actuarán bajo la orientación y dirección de la Junta Directiva.
18. Establecer comités, comisiones o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.
19. Presentar para adopción por la Asamblea Carnavalera, un reglamento de control interno, las modificaciones que considere necesario introducirle al mismo y la estructura orgánica de la Revisoría Fiscal.
20. Ejercer las demás funciones que señalen las disposiciones legales y los presentes estatutos

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

Artículo 30. Funciones del Presidente

Es el representante legal de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y el principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Son sus funciones:

1. Representar la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO en todas las actuaciones administrativas, legales, judiciales y extrajudiciales.
2. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y firmar los cheques y comprobantes de egreso junto con el Tesorero, así como elmanejo de las cuentas bancarias.
4. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda la cuantía autorizada por la Junta Directiva.
5. Celebrar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, las operaciones relacionadas con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles, cuando el monto de los contratos excedan las facultades otorgadas.
6. Ejecutar el presupuesto de gastos y rentas aprobados por la Asamblea.
7. Abrir y manejar las cuentas corrientes o de ahorro, junto con el Tesorero de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.
8. Dirigir financieramente la entidad y para ello deberá constituir el respectivo comité.
9. Presentar a la Asamblea General el inventario y balance general, el detalle completo de la cuenta de ingresos y egresos, y demás anexos o documentos exigidos por la ley. También, presentar un informe financiero de la edición del Carnaval que concluyó.
10. Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley o cuando lo exijan la Asamblea General o la Junta Directiva.
11. Ejercer las demás funciones que señalen las disposiciones legales, los presentes estatutos y la Junta Directiva.
12. Presidir las reuniones de la Junta Directiva, instalar las Asambleas Generales y convocar a reuniones extraordinarias de Junta cuando las necesidades lo ameriten.

Artículo 31. Funciones del Vicepresidente

1. Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o cuando éste faltare definitivamente.
2. Desempeñar labores de asesor, colaborador y coordinador en asuntos que el Presidente le asigne en el proceso de planeación y organización del Carnaval de Riosucio.

Artículo32. Funciones del Alcalde

1. Garantizar el contenido matachinesco de todos y cada uno de los actos propios del Carnaval de Riosucio.
2. Supervisar el Protocolo Matachinesco tradicional del Carnaval de Riosucio.
3. Asistir a los actos carnavaleros determinados por la tradición y actuar de manera acorde con

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

ésta.

4. Responder por la custodia y el debido uso de los símbolos del Carnaval y sus atributos, entre estos los atuendos de ceremonia matachinesca.
5. Coordinar en conjunto con el Presidente las actividades del Abanderado.
6. Coordinar la consecución y quema de la pólvora de planta o *pólvora de ruido,* para los distintos actos de la celebración, menos las *Noches del Ingrumá.*
7. Asesorar y supervisar el trabajo del equipo de Matachines y Cuadrillas, y estar enterado de manera permanente de su trabajo.
8. Planear, supervisar y garantizar los montajes de los diferentes actos tradicionales del Carnaval.
9. Hacerse cargo de los aspectos como: efigies del diablo, consecución de bandas y chirimías
10. En días diferentes a los del Carnaval, o durante éste si se considera factible, organizar talleres, conferencias, muestras, exposiciones, concursos, recitales, conciertos y eventos similares que permitan el fortalecimiento de la tradición del Carnaval.
11. Elaborar y gestionar en coordinación con el Canciller los proyectos que se requieran presentar ante el Ministerio de Cultura y otras entidades para la conservación del Carnaval de Riosucio como Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación.

Artículo 33. Funciones del Vicealcalde

1. Reemplazar al Alcalde en sus ausencias temporales o cuando éste faltare definitivamente.
2. Asumir la logística de todas las funciones de la Alcaldía del Carnaval, garantizando que éstas puedan llevarse a cabo,
3. Desempeñar labores de asesor, colaborador y coordinador en asuntos que el Alcalde le asigne en el proceso de planeación y organización de los actos matachinescos del Carnaval.

Artículo 34. Funciones del Canciller

1. Representar y servir de enlace de la Corporación Carnaval de Riosucio ante los entes gubernamentales del nivel Nacional, Departamental y Municipal.
2. Representar y servir de enlace de la Corporación Carnaval de Riosucio ante los organismos internacionales y entidades privadas.
3. Coordinar con las entidades departamentales y municipales los procesos de planeación, organización y producción del Carnaval de Riosucio, como máxima fiesta de la población y patrimonio cultural.
4. Coordinar con la Alcaldía y el Concejo Municipal todo lo concerniente a las estrategias de seguridad y orden público, cesión de espacios públicos e impuestos ocasionales, plan de movilidad y recolección de basuras durante los días de celebración de los actos concernientes al Carnaval
5. Gestionar proyectos de Acuerdo para el Concejo Municipal de Riosucio Caldas y Ordenanzas ante la Asamblea Departamental de Caldas que se requieran para el

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

financiamiento y desarrollo eficaz de la celebración del carnaval

6. Coordinar con la Alcaldía Municipal de Riosucio, actividades y medidas administrativas que contribuyan a respaldar y a mantener vigentes e íntegras, las tradiciones que configuran el Carnaval de Riosucio
7. Gestionar en coordinación con la Junta Directiva los recursos necesarios para la celebración del Carnaval de Riosucio.
8. Elaborar y gestionar en coordinación con la Junta Directiva los proyectos que se requieran presentar ante el Ministerio de Cultura y otras entidades para el financiamiento y conservación del Carnaval de Riosucio como Patrimonio Cultural, Oral e Inmaterial de la Nación.

Artículo 35. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes a partir de la posesión de su cargo; mínimo cada (15) días el año siguiente y extraordinariamente cuando fuere convocada por ella misma, por su Presidente, el Revisor Fiscal o tres (3) de sus miembros. Así mismo, se declarará en sesión permanente durante el tiempo de la celebración del Carnaval. Las reuniones tendrán lugar en las oficinas de la Sede de la Corporación, a menos que la misma Junta en sesión anterior hubiere señalado un lugar diferente.

Habrá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas con la asistencia de cuatro de sus miembros. Las decisiones se adoptarán de la siguiente manera: cuatro (4) votos en caso de quórum pleno y tres (3) votos cuando el quórum sea de cuatro (4) miembros.

En el reglamento interno de la Junta Directiva se determinarán los manuales de funciones de todos los cargos y equipos operativos, ajustados estrictamente a la tradición del Carnaval de Riosucio.

Artículo 36. Remplazos y sustituciones

En caso de renuncia o retiro forzoso de alguno de los miembros de la Junta Directiva, serán remplazados de la siguiente manera:

1. En ausencia definitiva del Presidente, lo remplazará el Vicepresidente. A su vez, asumirá la Vicepresidencia el candidato a Presidente que obtuvo la segunda votación.
2. En ausencia definitiva del Alcalde, lo remplazará el Vicealcalde. A su vez, asumirá la Vicealcaldía el candidato a Alcalde que obtuvo la segunda votación.
3. En ausencia definitiva del Canciller, lo remplazará el candidato a Canciller que obtuvo la segunda votación.
4. En ausencia definitiva del Vicepresidente lo remplazará el Vicepresidente que obtuvo la segunda votación.
5. En ausencia definitiva del Vicealcalde lo remplazará el vicealcalde que obtuvo la segunda votación.

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

Parágrafo. En caso de no aceptar ninguno de los opcionados en la línea de sucesión establecida en el presente artículo, podrá la Junta Directiva en pleno hacer el respectivo nombramiento.

CAPÍTULO VI
DE LOS EQUIPOS OPERATIVOS

Artículo 37. Corresponde a la Junta Directiva de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO planear y diseñar la siguiente edición del Carnaval, de acuerdo con la tradición y las necesidades detectadas para el cumplimiento de las labores inherentes al objeto de los presentes estatutos. Para la ejecución, montaje y producción del Carnaval serán conformados los siguientes equipos operativos:

1. **Por el Presidente y Vicepresidente :**

Finanzas. Tendrá a su cargo la elaboración de presupuestos, consecución de cotizaciones, estados de cuentas, coordinar la venta de palcos y boletería, y el manejo de taquillas para el Circo de Toros y otros espectáculos. Su coordinador será el Tesorero.

2. **Por el Alcalde y Vicealcalde:**

a. **Cuadrillas.** Promoverá el surgimiento y conservación de Cuadrillas, Caravanas y Casas Cuadrilleras, estará en contacto permanente con Capitanes, Gestores de Cuadrillas y Jefes de Casas Cuadrilleras, planeará el desfile y presentación de estos grupos.
b. **Matachines.** Se encargará de la planeación de todos aquellos actos en los cuales haya manifestaciones de literatura matachinesca, como Decretos, Convites, discursos de bienvenida y saludo en la Entrada del Diablo, Testamentos, Voceos y Bautizos de riosuceñosadoptivos.
c. **Comunidades rurales.** Organizará y encabezará el equipo de trabajo que promueva la participación de todos los sectores rurales del Municipio de Riosucio en el Carnaval, convocándolos de manera directa, motivando y vinculando a los organismos promotores de cultura en esas comunidades. Propondrá una selección de lo más representativo de ellas, elaborará planes y propuestas para que formen parte de la programación e integrará a los organizadores de las festividades tradicionales del sector rural. Llevará a cabo campañas de afluencia masiva de las comunidades rurales al Carnaval. Creará subcomités conforme a una sectorización del municipio para mayor efectividad de su labor. Propondrá una difusión publicitaria amplia con suficiente anticipación del Día de la Riosuceñidad.

Parágrafo. Los Resguardos Indígenas cuyo territorio desborda el Municipio de Riosucio podrán participar con cultores de sus sectores no riosuceños en igualdad de condiciones y oportunidades, pero no postularán candidatas al Reinado de la Confraternidad Rural. Son los casos de Cañamomo y Lomaprieta, y Escopetera y Pirsa.

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

3. **Por el Canciller**

a. **Relaciones Públicas**. Su coordinador deberá tener al día el directorio de capitanes de Cuadrillas, Caravanas y la lista de Casas Cuadrilleras de los recientes cuatro (4) carnavales; el directorio de Colonias y Cuadrillas de fuera de Riosucio; la lista de barras con susintegrantes y la de los asociados de la Corporación. También recaudará información sobre la infraestructura hotelera y de alojamientos temporales de Riosucio; de restaurantes y cenaderos, con tarifas, para entregar a los turistas toda la información pertinente.

b. **Espacio Público**. Será su función acordar con la Administración Municipal la lista deespacios públicos disponibles en plazas y calles, que serán destinados a negocios temporales de ventas de comidas, mercancías, artesanías y juegos de azar, elaborar una tabla de valores de arrendamiento de acuerdo con el área ocupable y su situación estratégica. Así mismo, trabajará lo relativo a rutas de desfiles y disposición de tarimas y tablados.

4. **Por Presidente y Alcalde:**

- **Producción de Eventos.** Estará a cargo de un Productor coordinador del equipo conformado por las siguientes áreas:
 - ✓ **Dirección Artística**: será responsable de las puestas en escena de los actos matachinescos, para que estos sean presentados de manera organizada, coherente y amena.
 - ✓ **Programación Adicional**: evaluará la necesidad y pertinencia de montar actos públicos no relacionados con la tradición carnavalera, como conciertos, verbenas y otros.
 - ✓ **Coordinación de Tablados:** con dos (2) coordinadores, quienes serán responsables del desarrollo organizado de los actos matachinescos en los proscenios de las plazas de San Sebastián y La Candelaria. Tendrán a su cargo los presentadores de cada tablado, así como amplificación e iluminación.
 - ✓ **Coordinación de Desfiles** para la logística y el montaje de los desfiles matachinescos, de acuerdo con sus características. Tendrá a su cargo y responsabilidad a heraldos, pasistas y vigilantes.
 - ✓ **Coordinación de Casas Cuadrilleras**, para la logística y relaciones funcionales con los dueños de dichas casas. No intervendrá en el aspecto matachinesco, pero deberá sujetarse a él.

- **Imagen & Comunicaciones**: Estará a cargo de un coordinador del equipo conformado por las siguientes áreas:
 - ✓ **Asesoría de Imagen**: manejará la imagen corporativa y la imagen del Carnaval; las campañas publicitarias y las educativas; el afiche de cada edición, los símbolos del Carnaval y la Marca Carnaval.
 - ✓ **Jefatura de Prensa:** cargo permanente que se encargará de emitir comunicados deprensa, establecer contactos con los medios de comunicación, convocar a ruedas de prensa, mantener actualizados los portales de la Corporación, establecer casetas de información y hacer las memorias y el archivo del Carnaval.

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

- ✓ **Diseño Gráfico**: elaborará campañas publicitarias, hojas volantes, pasacalles, lemas radiales y televisivos, voceos y grandes pancartas, pantallas, antes y durante el Carnaval. También podrá diseñar el afiche del Carnaval.

Parágrafo 1. Los equipos de Finanzas, Relaciones Públicas, Espacio Público, Cuadrillas, Matachines y Comunidades Rurales serán integrados por cuantas personas se requieran, a discreción del Presidente, el Alcalde y el Canciller.

Parágrafo 2. Los coordinadores de los diferentes equipos operativos asistirán a las reuniones de la Junta Directiva solo cuando sean convocados a rendir informes de labores y durante su asistencia tendrán voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta en relación con sus funciones.

Parágrafo 3. En caso de no hallarse en Riosucio personal idóneo para los equipos de Producción y/o de Imagen & Comunicaciones, la Junta Directiva podrá contratar equipos especializados que deberán trabajar de acuerdo con los parámetros que ésta señale.

Parágrafo 4. El Productor y el coordinador de Imagen & Comunicaciones dependerán del Presidente de la Corporación para efectos de contrataciones, aspectos legales y de logística; y del Alcalde del Carnaval sobre aspectos de la tradición y los actos matachinescos que organicen.

Artículo 38. Director Ejecutivo

La CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO tendrá un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción, con carácter remunerado, por el tiempo que estime conveniente la Junta Directiva y bajo su supervisión, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO en materia de impuestos.
2. Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales.
3. Brindar a los asociados información sobre las actividades y los demás asuntos de interés de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y mantener comunicación con ellos, sin perjuicio de las competencias asignadas al Comité de Relaciones Públicas.
4. Ejecutar las obligaciones contraídas contractualmente por la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO en materia de administración y finanzas de la entidad, tales como arrendamientos, mutuos, garantías, cauciones y comodatos.
5. Atender y dar trámite a las inquietudes formuladas a la Corporación por los asociados o el público en general.
6. Encargarse de la administración de la sede de la Corporación y los demás bienes de propiedad de ella.
7. Rendir informes de su gestión a la Junta Directiva en cada reunión.
8. Mantener actualizado el inventario de bienes y activos de la CORPORACIÓN CARNAVAL

DE RIOSUCIO.

9. Velar porque el archivo contable, social, tradicional y de gestión de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO se mantenga organizado y actualizado.
10. Colaborar con el Presidente en la elaboración de proyectos y el informe de los mismos.
11. Trazar las pautas comerciales para la financiación de la edición del Carnaval de Riosucio correspondiente a su periodo.
12. Establecer un departamento de mercadeo permanente.

Artículo 39. Requisitos

Es requisito indispensable para ser Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, tener título tecnológico o universitario en áreas administrativas y/o financieras y acreditar mínimo dos años de experiencia.

Artículo 40. Inhabilidades

El Director Ejecutivo no podrá ser cónyuge ni estar ligado por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los integrantes de la Junta Directiva, tesorero o el Revisor Fiscal y no ser miembro de la Junta Directiva.

CAPITULO VII
VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

Artículo 41. Tribunal de Honor

La CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO tendrá un Tribunal de Honor conformado por quienes hayan sido exaltados con la condecoración Cordón del Carnaval de Riosucio y que manifiesten su interés en participar. Asistirán a las reuniones de Junta Directiva cuando lo consideren pertinente o cuando esta los convoque, por considerar necesaria su intervención. Tendrán voz pero no voto.

Artículo 42. Funciones del Tribunal de Honor

Corresponden al Tribunal de Honor las siguientes funciones y atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos de los presentes estatutos.
2. Ejercer vigilancia continua sobre el cumplimiento y respeto por la tradición del Carnaval de Riosucio, según el Capítulo IX de los presentes estatutos.
3. Defender la tradición del Carnaval de Riosucio y ser difusor constante de sus principios filosóficos y objetivos.
4. Actuar como vocero de inquietudes de la ciudadanía ante la Junta Directiva.
5. Ejercer el derecho de demanda ante los organismos pertinentes, de anomalías que encuentren en

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

el desempeño de las funciones de la Junta Directiva.

6. Llevar a cabo actividades de iniciativa propia que contribuyan al fortalecimiento de la tradición e historia del Carnaval de Riosucio y su mejor conocimiento por parte de la ciudadanía.
7. Si lo considera pertinente, intervenir en las Asambleas Generales para emitir sus conceptos sobre el cumplimiento de los estatutos y reglamentos por parte de la Junta Directiva, y rendir informes sobre sus propias actividades.

Artículo 43. Revisor Fiscal

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO ésta contará para su inspección y vigilancia interna con un Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea Carnavalera para un período de 2 años, la asamblea fijará su remuneración y podrá reelegirlo o removerlo en cualquier momento.

Artículo 44. Funciones del Revisor Fiscal.

Corresponde al Revisor Fiscal las siguientes funciones y atribuciones:

a. Cerciorarse de que las operaciones y actividades que se celebren, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea Carnavalera y de la Junta Directiva.
b. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea Carnavalera, la Junta Directiva o al Presidente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RÍOSUCIO y en el desarrollo de sus actividades.
c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
d. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUC1O y las actas de las reuniones de la Asamblea Carnavalera y de la Junta Directiva, y porque se conserven en forma debida la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
g. Autorizar con su firma todo balance general que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
h. Presentar a la Asamblea Carnavalera un informe sobre sus labores, en la forma exigida por la ley.
i. Convocar a la Asamblea Carnavalera y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario.
j. Concurrir cuando sea citado o lo considere necesario y conveniente, a las sesiones de la Junta Directiva, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

apreciaciones o dejar mociones o constancias.

k. Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes, los estatutos y la Asamblea Carnavalera y sean compatibles con su cargo.

Artículo 45. Requisitos

Para ser Revisor Fiscal se requiere ser contador público, tener matricula profesional vigente y por lo menos un año de experiencia relacionada, y no ser miembro asociado de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.

Artículo 46. Inhabilidades

- El Revisor Fiscal no podrá ser cónyuge ni estar ligado por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los miembros de la Junta Directiva.
- No podrá ser Revisor Fiscal quien haya sido sancionado con pena privativa de la libertad o haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores.
- El Revisor Fiscal no podrá, salvo su propio contrato, celebrar contrato alguno con la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y estará sujeto a las demás incompatibilidades y prohibiciones contenidas en las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO VIII
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 47. Patrimonio

El patrimonio de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO estará conformado por:

1. Los aportes sociales individuales de sus asociados.
2. Las donaciones y auxilios de entidades públicas o privadas, de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, los cuales serán destinados al cumplimiento de sus objetivos y su aportación no comprometerá o limitará el logro de tales fines o su autonomía.
3. Los incrementos patrimoniales que obtenga por el ejercicio de su actividad, los cuales en todo caso, deberán dedicarse al logro de los objetivos señalados en los presentes estatutos.
4. Los bienes muebles, inmuebles y otros bienes adquiridos por la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.

Artículo 48. Periodo del ejercicio económico

El ejercicio económico de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborarán el balance, el inventario y el estado de resultados, sin perjuicio de presentarse estados financieros cortados en fechas diferentes, para efectos internos o por exigencias del organismo de vigilancia gubernamental.

En todo caso, la administración elaborará balance general consolidado en la fecha antes indicada, el cual será sometido a aprobación de la Asamblea, acompañado de las notas, anexos y detalles de la cuenta de resultados que lo expliquen y complementen.

Artículo 49. Destinación de aportes y de Excedentes

Destinación de aportes y de Excedentes. Los aportes realizados por los Corporados no son reembolsables bajo ninguna modalidad, y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Los excedentes que genere la Corporación Carnaval de Riosucio no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

La destinación de todos aquellos aportes, excedentes, remanentes, etc, serán reinvertidos y/o utilizados en la ejecución y ejercicio de la razón social de la Corporación Carnaval de Riosucio.

CAPITULO IX
DE LA TRADICIÓN

Artículo 50. Nombre

El primer elemento de tradición de la celebración regida por los presentes estatutos, es su nombre propio: ***Carnaval de Riosucio***, el cual no podrá cambiarse, ni permitir su alteración o deformación en certámenes, promociones, divulgaciones y/o medios de comunicación.

Artículo 51. Definición

El Carnaval de Riosucio es una celebración histórica, tradicional y patrimonial. Se define como una manifestación alegre y pacífica de entendimiento, que desarrolla una tradición particular de celebración y rito, determinada desde su origen por la trietnicidad: su origen indígena, europeo y afrodescendiente; mantiene respeto por la moral pública y la neutralidad religiosa, política y étnica, y tiene su propia dinámica evolutiva histórica no dependiente de la intencionalidad expresa ni del gusto personal y particular de sus directivas institucionales.

Los elementos que constituyen la tradición del Carnaval de Riosucio son los siguientes:

1. **Lo imaginario**: la concepción del Diablo del Carnaval como mediador y amigo de la concordia entre los habitantes de Riosucio. La fuerza e inspiración del cerro Ingrumá.
2. **Lo literario**: las expresiones de literatura matachinesca.
3. **Lo artístico**: las técnicas de disfraz, canto, interpretación musical, actuación y pantomima de la cuadrilla, eje central y aglutinador de saberes, aspectos definidos como arte matachinesco. La elaboración de la efigie del Diablo, máscaras y toda la parafernalia del Carnaval.

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

4. **Lo colectivo**: la conformación de grupos de cuadrilleros, colonias, barras, grupos familiares o de amigos, la decoración de calles y balcones, las casas cuadrilleras, los desfiles callejeros, las alboradas, los actos de plaza.
5. **Lo gastronómico**: la elaboración de bebidas y alimentos que hacen parte de los rituales carnavaleros y del quehacer cotidiano de los riosuceños, tales como el guarapo y los productos del maíz.
6. **Lo lúdico**: el toreo popular, los disfraces sueltos, los decreteros espontáneos, los diablitossueltos.

Artículo 52. Carácter

El Carnaval de Riosucio debe conservarse en toda su autenticidad como expresión popular, pues no es una fiesta común sino una manifestación cultural de gran profundidad. Por lo tanto, deben mantenerse en plena vigencia aquellos elementos más tradicionales de los cuales trata el presente capítulo.

Artículo 53. Estructura

El Carnaval de Riosucio tiene una ***estructura*** definida que lo diferencia de todos los demás festejos. Está conformada por cinco grandes aspectos tradicionales: Jerarquías, Actos Matachinescos, Manifestaciones Colectivas, Elementos Festivos del Carnaval, y Actos Protocolarios. Hacen parte de la tradición del Carnaval de Riosucio los siguientes elementos:

1. Las fechas, días de la semana y épocas del año para su celebración, tanto del Pre-Carnaval como del Carnaval propiamente dicho.
2. La estructura de la fiesta
3. Entre las ***jerarquías:***
 a. El Diablo del Carnaval y sus efigies, incluyendo el Diablo de la Quema.
 b. La República del Carnaval incluidos los matachines y los dignatarios de la Junta del Carnaval, que es la misma Junta Directiva de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.
 c. El Padre Carnaval
4. Entre los ***actos y expresiones matachinescas***:
 a. La literatura matachinesca
 b. Los voceos
 c. Los Decretos, incluida la Instalación de la República del Carnaval
 d. El Convite
 e. La Entrada del Diablo
 f. Las Cuadrillas
 g. Las Casas Cuadrilleras
 h. Las Caravanas
 i. El Disfraz Suelto
 j. El Bautizo del Riosuceño Adoptivo
 k. La Despedida del Diablo, incluidos los actos que componen su secuencia ceremonial: Homenaje al Calabazo y degustación de guarapo, Entierro del Calabazo, Testamento y Quema

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

del Diablo.

5. Entre las ***manifestaciones colectivas:***
 a. El Alegre despertar del Carnaval
 b. Los Conjuros del sábado
 c. Las Alboradas
 d. El Desfile de faroles y diablos
 e. La Entrada de las Colonias
 f. El Día de la Identidad Riosuceña
 g. El Reinado de la Confraternidad Rural
 h. El Toreo popular o corridas
 i. Las Barras populares
6. Entre los ***elementos festivos del carnaval:***
 a. Los Símbolos del Carnaval: Himno, Bandera y Calabazo
 b. Las Bebidas Tradicionales: Guarapo y distintas clases de chicha
 c. La Pólvora, incluidas las Noches del Ingrumá
 d. Las Chirimías
 e. Las Bandas de Músicos
 f. La Música Andina Colombiana
 g. La Danza
 h. La Ornamentación festiva del pueblo
7. Entre los ***actos protocolarios:***
 a. El Homenaje a los Matachines Desaparecidos
 b. El Cordón del Carnaval

Artículo 54. Periodicidad

El Carnaval de Riosucio se celebra cada dos años, en año impar, de viernes a miércoles, alrededor del 6 de enero, fecha que se mantiene como tradicional y propia desde época inmemorial, pero tiene un período previo que se extiende desde julio hasta diciembre del año anterior a su celebración.

Artículo 55. Jerarquías

El Diablo del Carnaval, la República del Carnaval y el Padre Carnaval constituyen las *jerarquías* festivas que presiden la fiesta.

Artículo 56. Diablo del Carnaval de Riosucio

Es el símbolo principal de la fiesta, es personaje festivo que simboliza alegría, conciencia de integración y cordialidad en la celebración, es parte eminentemente espiritual de la fiesta, pero no se identifica con el diablo religioso, pues es parte del folclor riosuceño y su existencia como símbolo está determinada por la historia del pueblo de Riosucio. Está encarnado en una representación escultórica cuyos rasgos, atributos y especificaciones mecánicas, técnicas y artísticas están definidos por la historia de las etnias fundadoras de Riosucio, y a la cual se le da vida teatral mediante desfiles y

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

literatura matachinesca. Dicha representación tangible o *efigie del Diablo del Carnaval* cambia su aspecto externo en cada edición de la fiesta, pero mantiene las características y exigencias especiales definidas por la tradición, incluido el obligatorio ceremonial que la rodea.

Parágrafo 1. Los rasgos principales con que se concibe la corporalidad del Diablo, aparte de su fundamental figura humana, con aspecto picaresco y sonriente, son: los colmillos y uñas como garras que evocan el jaguar de la mitología indígena, las alas de murciélago que evocan creencias populares aportadas por los europeos, y los cuernos de toro que evocan la cultura africana.
Sus atributos principales o elementos que lleva en sus manos o a su alrededor son: el calabazo, de origen indígena; el tridente, de origen europeo; y la culebra, de origen africano.
Los colores básicos del Diablo son el rojo y/o el negro.
Las características enumeradas no son exhaustivas, y su síntesis y manera de combinarse expresan la concepción autóctona, popular y tradicional del símbolo carnavalero.

Parágrafo 2. La Junta del Carnaval establecerá en detalle la manera como las características mencionadas se llevarán a la realidad para las efigies del Diablo en cada edición del Carnaval y seleccionará al artista que las elabore en materiales biodegradables, sin coartar su creatividad ni propuestas estéticas, siempre y cuando no se alejen de lo establecido por la tradición, las mantendrá ocultas mientras son elaboradas y mantendrá en estricto secreto sus detalles hasta el momento del acto de su entrada. En el caso del Diablo de la quema, hasta el día de la ceremonia final. El hacedor de la propuesta deberá entregar una réplica a escala (1:20) en material perdurable.
La supervisión de la construcción de la efigie del Diablo será responsabilidad personal y exclusiva del Presidente y el Alcalde del Carnaval, pero podrán consultar al Tribunal de Honor.

Parágrafo 3. Una efigie del Diablo que presida la fiesta no podrá lucir igual en dos ediciones consecutivas.

Artículo 57. La República del Carnaval

Es el gobierno festivo de Riosucio integrado por los Matachines, voceros selectos del pueblo en la celebración, ya sea como dignatarios, escritores de literatura matachinesca, protagonistas de actos matachinescos, o como portadores de disfraces en Cuadrillas y Caravanas o disfraces sueltos.

Parágrafo 1. Los dignatarios de la República del Carnaval son el Presidente y el Alcalde del Carnaval, ambos con su gabinete o séquito de personajes de la farsa republicana, y el Abanderado. Todos ellos se caracterizan con trajes de ceremonia matachinesca prescritos por la tradición.

Parágrafo 2. En todas las intervenciones públicas del Carnaval, los dignatarios deberán portar emblemas o elementos de atuendo que los identifiquen clara y dignamente como tales, con sentido corporativo. De manera obligatoria llevarán trajes de ceremonia matachinesca adaptados a cada circunstancia en los siguientes actos: Instalación de la República del Carnaval, Alegre despertar del Carnaval, Entrada de las Colonias, Entrada del Diablo, Desfile de Cuadrillas Infantiles y Juveniles, Desfile de Cuadrillas de Mayores, Primera Corrida, Bautizo del Riosuceño Adoptivo, Desfile de la Confraternidad Rural, Coronación de la Reina de la Confraternidad Rural y Despedida del Diablo.

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

Dichos trajes serán opcionales en cualesquiera otros actos y momentos que lo consideren apropiado. Usarán vestido de calle convencional en el Homenaje a los matachines desaparecidos y la imposición del Cordón del Carnaval.

Parágrafo 3. El Abanderado usará atuendos de ceremonia matachinesca en todas sus actuaciones, aunque en el Homenaje a los matachines desaparecidos podrá usar vestido de calle convencional adecuado a la circunstancia.

Artículo 58. Matachín

Es quien oficia y materializa la esencia del Carnaval mediante las artes y la palabra. Su actitud es a la vez rebelde y pacifista, y su espíritu es creador, pues se esfuerza por expresar y construir el Carnaval.

Artículo 59. Padre Carnaval

Es el espíritu del Carnaval como alto juez y aparece con atuendo ritual que simboliza la tradición. Su aparición ocurre cuando hay un espontáneo sentimiento de necesidad de protección por parte de la colectividad.

Artículo 60. Actos Matachinescos

Conforman la puesta en escena del Carnaval como farsa ceremonial y se expresan mediante la literatura matachinesca. Son: los Decretos, el Convite, la Entrada del Diablo, las Caravanas, las Cuadrillas, el Bautizo del Riosuceño Adoptivo y la Despedida del Diablo. Estos actos son lacolumna vertebral o base tradicional fundamental de la celebración. Los actos matachinescos buscancrear una conciencia de la relación del hombre con su entorno, lo cual es, a su vez, una salida de la cotidianidad, mediante la alegría, la mística y la crítica sana.

Parágrafo 1. La ***literatura matachinesca*** es el género autóctono, en su mayoría versificado para oratoria y canto populares, propio del Carnaval de Riosucio, con sus normas tradicionales de estilo y maneras de leerse y actuarse.

Parágrafo 2. La Junta del Carnaval orientara que haya calidad en las críticas de contenido social, buen humor y sarcasmo de control ciudadano. La intervención de la Junta se circunscribirá a la calidad del lenguaje de los textos matachinescos.

Artículo 61. Los Decretos

Son discursos críticos-humorísticos, en su mayoría pero no en su totalidad, pronunciados por uno o varios matachines, sean o no dignatarios de la República del Carnaval, cuya lectura pública es puramente oratoria, o dramatizada, y se promulgan sábados en la noche periódicamente durante la segunda mitad del año anterior al Carnaval.

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

Parágrafo 1. El primer Decreto es privativo de los dignatarios de la Junta del Carnaval para tomar posesión de sus cargos ante el pueblo, se denomina ***Instalación de la República del Carnaval*** y tiene carácter colectivo.

Parágrafo 2. Es ***Decretero*** quien escribe y/o lee decretos ante el público.

Parágrafo 3. Cada Decreto está precedido por el *voceo* callejero de una o más personas que en la mañana del día señalado anuncian e invitan de viva voz a la ciudadanía, mediante breves intervenciones decreteras, valiéndose de bocinas de mano artesanales, hechas de hojalata, y las cuales son denominadas ***voceadores.***

Artículo 62. El Convite

Es una pieza argumental de oratoria dramatizada y canto con disfraces, producida de maneracolectiva y llevada a escena por los integrantes de la Junta del Carnaval el domingo quince días antes del Carnaval, para hacer la convocatoria e invitación finales a la ciudadanía para la fiesta. La junta podrá invitar a otras personas a participar en la representación del convite.

Artículo 63. La Entrada del Diablo

Es el acto de saludo y bienvenida al máximo símbolo de la festividad, que se lleva a cabo en una de las dos plazas principales de Riosucio el Sábado de Carnaval en la noche, y en ella permanece hasta el miércoles en actitud de presidir y vigilar.

Artículo 64. Cuadrilla

Es una organización artística de carácter espontáneo y tradicional, la cual escenifica un tema determinado o „idea", mediante el disfraz, el canto con acompañamiento de una orquesta cuadrillera en vivo y el teatro, en representación que efectúa en el interior de las ***Casas Cuadrilleras,*** residencias particulares que son sus escenarios principales, en número prefijado por la Junta mediante inscripción, y tablados o proscenios. La actuación de las cuadrillas integradas por adultos, conocidas como Cuadrillas de mayores, ocurre el Domingo de Carnaval.

Las ***Cuadrillas*** son el objetivo y expresión máxima del Carnaval de Riosucio y la más importante manifestación de la cultura tradicional riosuceña. Son la razón de ser del Carnaval y su presentación es el momento cumbre del festejo.

Las ***Cuadrillas*** hacen su presentación en casas cuadrilleras inscritas previa y explícitamente para ellas.

Parágrafo 1. Las características, requisitos y elementos básicos de la Cuadrilla riosuceña están minuciosamente determinados por antigua tradición y se han perpetuado mediante transmisión oral en el transcurso de muchas generaciones. Entre ellos están:

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

1. La letra, que se adapta a melodías preexistentes del repertorio popular o clásico, o para lacual de manera expresa se compone la música.
2. La secuencia de temas musicales variados, en cada uno de los cuales se desarrolla un episodio de la idea, la cual tendrá duración total no mayor a quince (15) minutos, incluido el estribillo o pasacalle que anuncia la cuadrilla como tema emblemático.
3. El canto de los integrantes.
4. El acompañamiento musical en vivo, es decir con actuación presencial de ejecutantes de instrumentos.
5. Las partes habladas o declamadas, de carácter opcional.
6. El incógnito del cuadrillero mediante ocultamiento total o parcial de su rostro, valiéndose de cualquier tipo de máscara, maquillaje, antifaz, careta y/o aditamentos artísticos y rituales similares.

Parágrafo 2. El Alcalde del Carnaval, a través del Comité de cuadrillas por él presidido, planificará, reglamentará y organizará lo concerniente al mejor desempeño, lucimiento y estímulo, tanto de las Cuadrillas como de las casas cuadrilleras y el público en general.

Parágrafo 3. Las cuadrillas que actúan en el Carnaval de Riosucio son aquellas cuya inscripción es aceptada oficialmente por la Junta del Carnaval.

Parágrafo 4. Ninguna cuadrilla aceptada para actuar durante el Carnaval podrá tener acompañamiento musical con música pregrabada por medios electromagnéticos, sino única y exclusivamente por intérpretes musicales en vivo.

Parágrafo 5. Parte importante del ritual tradicional que rodea una cuadrilla es el estreno absoluto de sus componentes, en especial disfraces y letras, pues sólo en el momento correspondiente del Carnaval pueden darse a conocer al público. La Junta del Carnaval no admitirá cuadrillas que previamente se hayan dado a conocer públicamente en otras localidades y festejos y/o que no cumplan con todos los requisitos establecidos.

Parágrafo 6. La Junta del Carnaval impulsará la inscripción de las casas cuadrilleras, reglamentará su funcionamiento durante la celebración, las incentivará y protegerá.

Parágrafo 7. La Junta del Carnaval despejará y señalizará convenientemente la ruta cuadrillera, esto es, las calles por donde las Cuadrillas circulan para cumplir con su itinerario de actuaciones, con el fin de facilitar y destacar el desempeño y lucimiento de los máximos protagonistas de la celebración.

Parágrafo 8. La Junta del Carnaval hará seguimiento de la actividad cuadrillera de cada integrante en un libro con hojas de vida individuales, con el fin de destacar en cada edición sus carreras, en reconocimiento a su labor, a partir del momento en que cumpla su vinculación a tres cuadrillas, y resaltarlas a medida que se haga más extensa la trascendencia que en la vida de los riosuceños entraña el hecho de ser cuadrillero.

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

Artículo 65. Los días de Cuadrillas y entrada del diablo son exclusivos, y ningún tipo de programación que pueda interferir con ellas podrá llevarse a cabo ni autorizarse, en tablados ni sitio alguno público o privado de las dos plazas principales, Calle del Comercio ni de la ruta cuadrillera, apartir de las 5:00 a.m. y hasta la hora en que la totalidad de ellas haya cumplido con sus actuaciones.

Artículo 66. Las Caravanas

Son cuadrillas propias de la noche del sábado; su disfraz tiene por tradición características rudimentarias y sencillas, forman parte de la Entrada del Diablo y actúan inmediatamente después de su Saludo y Bienvenida en tablados y otros sitios públicos, y constituyen la antesala del Domingo de Cuadrillas.

Parágrafo 1. Todo lo establecido en el artículo 19 y sus parágrafos incluye las Caravanas, a excepción de lo siguiente: su día propio es el de la entrada del diablo; su disfraz es de mucha simpleza; sus temas son en su gran mayoría de intención satírica y jocosa, y sus sitios de actuación, además de los proscenios, son establecimientos públicos como bares y cafés, aunque pueden opcionalmente incluir casas cuadrilleras.

Parágrafo 2. Las caravanas deberán inscribirse previamente ante la Junta del Carnaval.

Parágrafo 3. La Junta del Carnaval recibirá inscripciones previas de aquellos sitios de diversión donde podrán actuar las caravanas y coordinará con sus propietarios y/o administradores lo concerniente a su desempeño artístico y la atención que se les dará.

Artículo 67. El disfraz suelto

Es expresión del ingenio individual y se manifiesta de manera opcional y creativa en cualquier momento de la fiesta, desligado de organizaciones como la Cuadrilla y la Caravana.

Parágrafo 1. Hay diversas categorías de disfraz suelto. Entre las de mayor significación matachinesca están:

1. Los que representan a un personaje determinado.
2. Los que representan un personaje individual recurrente edición tras edición, que puede o no tener origen ancestral.
3. Reutilización o reaparición de un disfraz completo de una cuadrilla, desligado de ella.

Parágrafo 2. El atuendo compuesto por elementos variados de ocasión festiva y restos de antiguos disfraces sin especial coherencia como personaje de carnaval, aunque es válido como manifestación rutinaria de celebración y contribuye al colorido de la carnestolenda, no equivale al concepto tradicional de disfraz suelto.

Parágrafo 3. La Junta del Carnaval incentivará la originalidad del disfraz suelto representado en

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

la creación de personajes y lo promoverá mediante eventos especiales, registrándolo en fichas técnicas para la base de datos.

Artículo 68. El Bautizo del riosuceño adoptivo

Tiene lugar la noche del Lunes de Carnaval, dentro de la secuencia ceremonial Desfile de faroles y diablos-Bautizo-Juegos pirotécnicos Noches del Ingrumá.

Parágrafo. La persona designada para ser bautizada como riosuceño adoptivo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber nacido fuera del municipio de Riosucio
2. Distinguirse por su dedicación al Carnaval de Riosucio en su totalidad o en cualquiera de sus aspectos, teniendo vigente dicha práctica al momento de su designación.
3. Residir en Riosucio o en ciudad en la cual esté integrado a su colonia.

Una persona no podrá ser bautizada por segunda vez, así lo haya sido primero fuera del momento de celebración del Carnaval.

Artículo 69. La Despedida del Diablo

El último día de la fiesta es una secuencia ceremonial compuesta de: Homenaje al Calabazo y degustación de guarapo en horas de la mañana y la tarde, y en la noche, Desfile y Entierro del Calabazo-Testamento-Quema del Diablo.

Artículo 70. Las Manifestaciones colectivas del Carnaval

Son aquellas que no tienen como fundamento la literatura matachinesca. Son ellas: actos tradicionales de conjuro, Entrada de las Colonias, Día de las comunidades rurales, Toreo popular o Corridas, y las Barras populares.

Artículo 71. El Conjuro

Es el medio simbólico de contrarrestar influencias negativas o afianzar las energías positivas, según creencia tradicional. Características más comunes del conjuro carnavalero riosuceño son: las horas y días precisos que por antigua creencia deben ser conjurados; la pólvora, la música y la danza. Los Actos tradicionales de conjuro son: el Alegre despertar del Carnaval el jueves a las 12:00 a.m. Conjuros del Sábado: amanecer, la Alborada; mediodía y anochecer, pólvora y música de banda o chirimía. Alboradas del lunes, martes y miércoles a las 5:00 a.m. Desfile de faroles y diablos el lunes a las 7:00 p.m.

Artículo 72. Desfile de Entrada de las Colonias

En este acto también participan grupos familiares organizados en representaciones carnavaleras.

Artículo 73. El Día de la identidad Riosuceña

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

Se establece dentro del Carnaval para la integración de todo el Municipio alrededor de sus más auténticas manifestaciones de cultura y reafirmación de las raíces étnicas que han alimentado la celebración desde sus orígenes. Se lleva a cabo, en una concertación directa tanto con los cultores mismos, y con las autoridades y organizaciones tradicionales de las comunidades. Este componente del Carnaval es, por tradición, convocatoria de identidad y punto de encuentro para la fraternidad entre todos los habitantes del municipio de Riosucio.

Parágrafo 1. Las manifestaciones culturales de las comunidades incluyen: solistas y conjuntos musicales tradicionales, danza o baile antiguo, atuendo tradicional o traje típico ancestral y ceremonial, artesanía, artes plásticas, gastronomía, medicina tradicional, cuadrillas, disfraces sueltos, expresiones literarias y teatrales como el decreto, la copla y el sainete, y las demostraciones testimoniales de costumbres e historia.

Parágrafo 2. La Junta del Carnaval establecerá el tipo de incentivos para las más auténticas manifestaciones.

Parágrafo 3. La Junta del Carnaval asignará espacios preferenciales durante todos los días de la fiesta para la artesanía riosuceña y las demostraciones en vivo de su elaboración.

Parágrafo 4. Las manifestaciones y organizaciones culturales, podrán formar parte de la programación de los demás días de la fiesta, según criterio de la Junta del Carnaval.

Artículo 74. Reinado de la Confraternidad Rural

Durante el Día de la identidad Riosuceña, será elegida la ***Reina de la Confraternidad Rural*** entre candidatas escogidas en cada una de las comunidades de los Resguardos Indígenas Riosuceños e inscritas en la Corporación Carnaval de Riosucio.

Parágrafo 1. El *Reinado de la Confraternidad Rural* no es un certamen de belleza sino de autenticidad étnica y conocimiento de Riosucio y sus comunidades y parcialidades. Se planeará y verificará en concertación con los cabildos de los resguardos.

Parágrafo 2. La programación del Reinado de la Confraternidad Rural incluirá desfile decarrozas y comunidades, y en las horas de la noche, acto de elección y coronación.

Artículo 75. El Toreo popular o Corrida

Actividad lúdica que recibe también el nombre de corraleja, tiene lugar los días lunes, martes y miércoles en las horas de la tarde, en el circo que para el efecto se construye cada dos años.

Artículo 76. Las Barras populares

Son organizaciones de carácter cívico y carnavalero, independientes en su funcionamiento, pero la

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

Junta del Carnaval define, coordina y condiciona su participación en los diferentes actos.

Artículo 77. La Junta del Carnaval respetará el derecho de los riosuceños a disfrazarse en grupos durante el Carnaval, dando lugar a asociaciones que difieran de la Cuadrilla y la Caravana, siempre y cuando no afecten el orden público, los cuales podrán participar en desfiles tanto de la etapa previa como del Carnaval propiamente dicho. No obstante, no podrán alternar con las Cuadrillas deMayores e infantiles y juveniles en sus días propios.

Parágrafo. El carácter espontáneo de estas agrupaciones las compromete con la Junta en materia de organización y coordinación.

Artículo 78. Los Elementos festivos del Carnaval

Son los símbolos, la pólvora, los conjuntos musicales, la música andina colombiana, la danza y la ornamentación del pueblo.

Artículo 79. Los símbolos del Carnaval

Además del Diablo, el cual es al mismo tiempo jerarquía y personaje principal, son: el Himno del Carnaval, la Bandera del Carnaval y el calabazo.

Parágrafo 1. ***El Himno del Carnaval*** deberá sonar durante los días de la fiesta en todos los proscenios en cada uno de los actos de la programación tanto tradicional como adicional.

Parágrafo 2. La ***Bandera del Carnaval*** con sus aditamentos y componentes estará bajo la custodia del Abanderado, dignatario que se desempeñará bajo las órdenes de Presidente y Alcalde del Carnaval.

Parágrafo 3. El ***calabazo*** es el recipiente típico del guarapo, licor indígena artesanal de carácter ritual dentro de la fiesta.

Artículo 80. La pólvora

Debe ser quemada por expertos bajo la dirección del Alcalde del Carnaval, quien define la adquisición y contrato, pero el acto pirotécnico de fantasía Noches del Ingrumá del lunes en la noche, corre a cargo del Presidente.

Artículo 81. Los conjuntos musicales

Oficiales y emblemáticos que amenizan los actos del Carnaval son las chirimías y las bandas de vientos.

Parágrafo. La vinculación y actuación de las chirimías y bandas de vientos estará coordinada

por el Alcalde del Carnaval.

Artículo 82. Son elementos de tradición del Carnaval de Riosucio, la ***música andina colombiana y la danza.***

Parágrafo. Riosucio pertenece a la Zona Andina Colombiana, razón por la cual su música surge con carácter ancestral en componentes de su tradición como los conjuntos que amenizan la fiesta, el Día de la identidad riosuceña, las alboradas y los desfiles.

Artículo 83. La ornamentación festiva

Es el engalanamiento y embellecimiento del pueblo, el comercio, las calles, las casas y las tarimas, tablados o proscenios del pueblo para el Carnaval. La calle es escenario festivo por excelencia, ya sea en desfiles, bailes o espacios para el regocijo entre paisanos. Es la calle la que legitima el carácter popular del Carnaval de Riosucio, el lugar de integración donde se teje la memoria riosuceña y se gesta el mestizaje que define al riosuceño. Además de la izada de la bandera del Carnaval.

Artículo 84. Actos protocolarios

Los actos protocolarios propios del Carnaval de Riosucio son:

1. **El *Homenaje a los matachines desaparecidos*** Es organizado por los equipos operativos de Relaciones Públicas y Matachines.

2. **EL *Cordón del Carnaval***, máximo galardón de la fiesta, es adjudicado por la Junta del Carnaval a una persona de gran trayectoria carnavalera, cuya vida haya estado consagrada a la práctica del Carnaval en uno o varios aspectos tradicionales.

Parágrafo. La Junta Directiva podrá instituir otros galardones de reconocimiento carnavalero.

Artículo 85. Programación Adicional

El Carnaval de Riosucio podrá incluir actos y eventos de ***programación adicional***, que no tengan características tradicionales ni patrimoniales más sí culturales en general, populares, artísticos, deportivos y/o lúdicos. Esta programación no podrá interferir ni mezclarse con ninguno de los aspectos que conforman la estructura básica de la celebración.

Parágrafo 1. La programación adicional se llevará a cabo única y exclusivamente durante los periodos de tiempo no destinados a los actos propios de la estructura tradicional del Carnaval de Riosucio.

Parágrafo 2. Se procurará incluir en la programación del Carnaval a grupos de danzas folclóricas

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

con preferencia tanto del género autóctono riosuceño como del andino colombiano.

Artículo 86. Difusión

La Junta del Carnaval hará difusión didáctica de la tradición de la celebración, mediante publicaciones con información precisa acerca de qué es el Carnaval de Riosucio, su historia, cuál es su objeto sociocultural y un glosario carnavalero con definiciones conceptuales y contextuales acerca de lo que es tradicional en él.

CAPÍTULO IX
DE LAS MANIFESTACIONES DEL CARNAVAL EN TIEMPOS Y LUGARES NO ESTABLECIDOS POR LA TRADICIÓN

Artículo 87. Delegaciones del Carnaval

Las invitaciones oficiales que eventualmente lleguen para conformar delegaciones representativas del Carnaval a certámenes que se lleven a cabo por fuera de Riosucio, o aun dentro del mismo Riosucio en tiempos distintos de los establecidos para la fiesta, solo podrán ser aceptadas por la Junta Directiva de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO y organizadas por ella misma o por la persona o el equipo operativo que la misma designe para el efecto.

Parágrafo. Las invitaciones que reciban asociados, cuadrillas, caravanas, barras, cofradías u otras organizaciones carnavaleras no tendrán carácter oficial y, por tanto, no serán representativas del Carnaval en tanto no sean autorizadas por la Junta de la Corporación.

Artículo 88. Conformación y Montaje de las delegaciones oficiales del Carnaval

Cuando la Junta Directiva de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO acepte una invitación a representar el Carnaval en cualquier evento y conforme la respectiva delegación, el Director Artístico o el Productor del Carnaval diseñará un montaje escénico que permita a la delegación lucir con claridad y esplendor las manifestaciones carnavaleras que se pretende mostrar en dicha presentación. Serán integradas de la siguiente manera:

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

1. El Abanderado de Carnaval, o un Abanderado *ad hoc* que conozca la manera de ondear la Bandera del Carnaval establecida por la tradición.
2. Una Cuadrilla o una Caravana completas, cuyas sedes podrán ser Riosucio o la ciudad donde se lleve a cabo el certamen al cual fue invitado el Carnaval.
3. Una chirimía o una banda de vientos. Si la Cuadrilla o la Caravana escogidas llevaren el conjunto musical que las acompañó en sus presentaciones el domingo de Cuadrillas y el Encuentro de Cuadrillas, éste podrá hacer las veces de conjunto de la delegación, siempre y cuando no esté conformado por instrumentos musicales electrónicos.
4. Los carnavaleros con disfraces sueltos completos y rostros ocultos bajo máscara, antifaz o maquillaje completo de carnaval, cuyo número no podrá exceder el de los integrantes de la Cuadrilla o la Caravana que harán parte de la delegación.

Parágrafo 1. Tendrán prioridad los disfraces de Diablos.

Parágrafo 2. No serán aceptados carnavaleros que porten solo capa, o capa y antifaz, mientras vistan de cualquier manera.

Parágrafo 3. Se impedirá la participación de los integrantes de la delegación que se presenten en estado de embriaguez o en cualquier condición que no garantice su correcta actuación y representación del Carnaval. Este impedimento no excluirá que sus conductas queden sometidas al régimen de sanciones establecido en los presentes Estatutos.

Parágrafo 4. Los riosuceños residentes en la ciudad donde se llevará a cabo el certamen al cual asistirá la delegación de Carnaval, que deseen hacer parte de ésta, deberán inscribir sus nombres ante la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, al momento de conformarse la delegación y se someterán a todas las condiciones que para el efecto sean establecidas.
Por ningún motivo serán admitidos los que aparezcan a última hora, aun cuando sus disfraces sean representativos de la fiesta e impecables.

5. Un miembro de la Junta Directiva de la Corporación, hará las veces de jefe de delegación y hará respetar el régimen disciplinario.

Parágrafo 1. El miembro de la Junta Directiva de la Corporación con funciones de jefe de delegación deberá vestir atuendo ceremonial jerárquico durante la presentación que haga la delegación de Carnaval.

Parágrafo 2. Cuando de la delegación de Carnaval hagan parte una Cuadrilla o una Caravana cuya sede no sea Riosucio, el Director Artístico o el Productor del Carnaval se integrarán a la delegación con el propósito de ensamblar los diferentes componentes del espectáculo y dirigir los ensayos previos a la presentación.

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

Artículo 89. Salidas del Diablo del Carnaval

Cuando alguna de las delegaciones representativas del Carnaval, reglamentadas en el presente capítulo, deba llevar una efigie del Diablo del Carnaval de Riosucio por petición de la entidad organizadora del certamen al cual fue invitada, su exhibición quedará sometida a lo que establezca la Junta Directiva al respecto.

Parágrafo. La Junta Directiva de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO podrá ordenar la construcción de la efigie de un Diablo del Carnaval para exhibir en tiempos y lugares no establecidos por la tradición, cuyo tamaño no exceda los dos (2) metros de altura.

Artículo 90. Desautorización a delegaciones particulares del Carnaval

Ningún asociado y/o miembro de cuadrillas, caravanas, barras, cofradías u otras organizaciones carnavaleras podrá aceptar invitaciones a representar el Carnaval en eventos de cualquier naturaleza. Tampoco podrá conformar delegaciones para el efecto.

En caso de recibirlas, deberá entregarlas a la Junta Directiva de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.

Excepcionalmente ésta podrá revestir de carácter oficial a los invitados, mediante expresa autorización, la cual deberá contener las condiciones en que dicha delegación se conformará, que serán las mismas establecidas en el presente capítulo. La Junta podrá negar la autorización cuando lo considere pertinente y no tendrá que dar razón de su decisión.

Si a pesar de la eventual negativa de la Junta a conceder el permiso, los asociados y/o miembros de cuadrillas, caravanas, barras, cofradías u otras organizaciones carnavaleras que persistan en aceptar una invitación a representar el Carnaval en determinado evento, se entenderá que su actuación no será oficial, ni representativa del Carnaval, ni irá con auspicios ni responsabilidad de la Corporación.

En este caso, la Junta Directiva de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO deberá desautorizar públicamente la presentación de la siguiente manera:

1. Enviar comunicación oficial a la entidad que formuló la invitación, en la cual conste expresamente la desautorización y el carácter no oficial del grupo que se presente.
2. Una vez enviada, copias de dicha carta serán entregadas a los medios de comunicación y divulgadas en redes sociales.
3. Los integrantes del grupo desautorizado quedarán sometidos al régimen de sanciones contemplado en estos mismos estatutos.

CAPITULO X
DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

Artículo 91. Causales de disolución

La CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO será disuelta por las siguientes causales:

1. Por decisión de los asociados adoptada en Asamblea convocada para el efecto y ajustada a las normas legales y estatutarias.
2. Por la imposibilidad para seguir cumpliendo sus objetivos.
3. Por cancelación de la Personería Jurídica.
4. Por reducción del número de asociados a menos de veinte (20).
5. Por orden de autoridad competente o sentencia judicial.
6. Por haberse iniciado contra la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, concurso de acreedores.
7. Por las demás causas contempladas en la ley.

Artículo 92. Liquidador

Cuando la Asamblea decrete su disolución por mayoría absoluta, en ese mismo acto nombrará un liquidador, o en su defecto lo será el último representante legal inscrito. Así mismo, la Asamblea designará el liquidador cuando se decrete la cancelación de la personería jurídica; si no lo hiciere, lo será el último representante legal inscrito. La Asamblea fijará la remuneración del liquidador.

Artículo 93. Proceso de liquidación

El liquidador o liquidadores notificarán a los acreedores sociales, elaborarán inventarios, exigirán a los administradores la rendición de cuentas, cobrarán créditos, venderán los bienes, pagarán las deudas y cumplirán con las normas de la legislación vigente.

En todo caso, si después de efectuar lodos los pagos quedare algún remanente, éste será entregado a una entidad sin ánimo de lucro, con objetivos similares o que preste servicios de carácter social.

CAPITULO XI
DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 94. Reforma de Estatutos

Para reformar los presentes estatutos se citará a Asamblea Extraordinaria y para su respectiva aprobación se requerirá la asistencia de por lo menos el 50% de los asociados. En caso de no obtenerse quórum después de treinta (30) minutos, se procederá a citar a nueva asamblea dentro de los quince (15) días calendario siguiente, la cual se realizará con cualquier número de asociados que asistan.

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

CAPITULO XII
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 95. Domicilios secundarios
La Asamblea podrá, mediante reforma estatutaria, crear domicilios secundarios cuando lo estime conveniente. Asimismo, la Junta Directiva podrá abrir agencias y dependencias en cualquier lugar, cuando la necesidad de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO lo exija.

Artículo 96. Equipos operativos y comisiones

La Asamblea, la Junta Directiva y el Presidente podrán crear los equipos operativos o comisiones especiales que consideren necesarios para el funcionamiento de la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración y funcionamiento de tales equipos o comisiones.

Artículo 97. Integración

Para desarrollar sus objetivos y fortalecer la integración la CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO, por decisión de la Junta Directiva podrá buscar asociarse, afiliarse o tomar parte en la constitución de otros organismos de la misma naturaleza y con finalidades similares.

Artículo 98. Vigilancia y Control

La entidad que ejerce la vigilancia y control de la Corporación Carnaval de Riosucio es la Gobernación de Caldas.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 99. Elección Junta Directiva

Para el nombramiento de la Junta Directiva del Carnaval de Riosucio posterior a la aprobación de los presentes estatutos, la inscripción de los candidatos a ocupar los cargos directivos, se hará con ocho (8) días de anticipación a la realización de la Asamblea General que se convoque para dicha elección. Esto rige únicamente para esta convocatoria.

Artículo 100. Asociados

Para la realización de la Asamblea Carnavalera posterior a la aprobación de los presentes estatutos, tendrá validez el registro de Asociados con los que cuenta la Corporación a la fecha, y no se hará

Calle 10 N° 7 – 80 Telefax: 859 27 10 Riosucio Caldas - Colombia N.I.T. 890.806.721-1
www.carnaval@carnavalriosucio.org / E-mail: carnaval@carnavalriosucio.org / Cel. Corporación 320 797 10 04

necesaria una nueva inscripción para asistir y participar en esta convocatoria.

Artículo 101. Duración

El período de duración de la Junta Directiva que se nombre en la Asamblea Carnavalera posterior ala aprobación de los presentes estatutos, será hasta la Asamblea General Ordinaria que se realice después de la edición del Carnaval 2017.

Para constancia firman

JOSE HERNEY RAMIREZ FRANCO
Presidente de la asamblea extraordinaria
C.C. 15.920.734 de Riosucio

CLAUDIA MYRIAM GONZALEZ CALVO
Vicepresidente de la asamblea extraordinaria
C.C. 25.062.322 de Riosucio

MARIANA ARIAS HOYOS
Secretaria de la asamblea extraordinaria
C.C. 1.053.853.525 de Manizales

JOSE HERNEY RAMIREZ FRANCO
Representante legal
Corporación Carnaval de Riosucio
C.C.15.920.734 de Riosucio

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.920.734**

RAMIREZ FRANCO

APELLIDOS

JOSE HERNEY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-FEB-1973**

SALAMINA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-ABR-1991 RIOSUCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0910300-00130873-M-0015920734-20081123 **0006771581A 2** **28922610**

Código de verificación
627630951

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	15.920.734
Fecha de Expedición:	15 DE ABRIL DE 1991
Lugar de Expedición:	RIOSUCIO - CALDAS
A nombre de:	JOSE HERNEY RAMIREZ FRANCO
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 29 de Enero de 2025

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 30 de diciembre de 2024

RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN CORPORACION CARNAVAL DE RIOSUCIO		
SIGLA		NIT No. 890806721-1
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDEN: [] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPIL. [] OTRO ¿CUÁL? _____	TIPO [] (VER AL RESPALDO)	CLASE [1] [2] (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO CALDAS
MUNICIPIO RIOSUCIO	DIRECCIÓN CALLE 10 N-7-80	
TELÉFONOS 3216923907	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIOS CULTURALES	2 REALIZACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MINISTERIO DE CULTURA	X		3154114076	30/01/2023	$80.000.000
SECRETARIA DEPARTAMNETAL DE CULTURA	X		3104478500	30/01/2023	$100.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOSUCIO	X		3124009444	30/01/2023	$200.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO RAMIREZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) FRANCO	NOMBRES JOSE HERNEY	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. X [] C.E. [] PASAPORTE []	NÚMERO 15.920.734	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL [] O LEGAL [] PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 20 de diciembre 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Ramirez	Franco	Jose Herney

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. () PAS () No. 15920734 — SEXO: F () M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () — PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) — NÚMERO 15920734 — D.M. 55

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 23 MES 02 AÑO 1973

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CALDAS

MUNICIPIO: SALAMINA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 22 57 88 apto 401A

PAÍS: COLOMBIA — DEPTO: CALDAS

MUNICIPIO: MANIZALES

TELÉFONO: 8594587 — EMAIL: jhramirezfr@unal.edu.co

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	02	AÑO	1991
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
PREGRADO	10	X					

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3165000	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	08	*Año*	2008	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESOR AUXILIAR	*DEPENDENCIA* FACULTAD DE INGENIERIA						*DIRECCIÓN* UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	15	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	15	3

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONLA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 20 de diciembre de 2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 0 Actualización de Responsabilidades

4. Número de formulario 141151489481

(415)7707212489984(8020) 000014115148948 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 6 7 2 1	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION CARNAVAL DE RIOSUCIO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Riosucio 6 1 4

41. Dirección principal
CL 10 7 67 CENTRO

42. Correo electrónico carnavalderiosucio2023@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 6 8 4 4 0 0 9	3 2 1 6 9 2 3 9 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 7 0 7 2 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CORDOBA CORREA CARLOS EDUARDO
985. Cargo Gestor III

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141151489481

(415)7707212489984(8020) 000014115148948 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 6 7 2 1	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	0 1
72. Número	1 2 0 6	0 0 0
73. Fecha	1 9 6 8 1 0 2 2	2 0 1 5 1 0 3 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 7 2 4	2 0 1 6 0 2 0 8
77. No. Matrícula mercantil	0 1 0 0 2 7 2	0 1 0 0 2 7 2
78. Departamento	1 7	1 7
79. Ciudad/Municipio	2 0	2 0

Vigencia

80. Desde	1 9 6 8 1 0 2 2
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141151489481

(415)7707212489984(8020) 000014115148948 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 6 7 2 1	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 3 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 5 9 2 0 7 3 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ	FRANCO	JOSE	HERNEY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 3 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 5 9 1 8 6 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VINASCO	VALLEJO	CESAR	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141151489481

(415)7707212489984(8020) 000014115148948 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 6 7 2 1	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 5 9 2 0 7 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	FRANCO	JOSE	HERNEY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 1 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 5 9 1 8 6 3 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VINASCO	VALLEJO	CESAR	JAVIER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 1 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 5 0 6 2 3 2 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	CALVO	CLAUDIA	MIRIAM

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 1 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 5 1 7 5 6 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PALACIO	ESPINOSA	LUZ	ADRIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 1 8	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 5 9 1 3 2 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TREJOS	ZAPATA	JUAN	GUILLERMO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 1 8	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141151489481

(415)7707212489984(8020) 000014115148948 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 6 7 2 1	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 5 9 3 2 5 0 9		2 5 7 1 6 9

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CEPEDA	SALGADO	JORGE	HUMBERTO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 4 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 3 8 2 2 3 0 9	1	2 0 6 2 8 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GONZALEZ	GONZALEZ	EDWARD	ALBERTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 1 2 1 6

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141151489481

(415)7707212489984(8020) 000014115148948 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 6 7 2 1	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido co 4 7 1 1	

162. Nombre del establecimiento: CAFE CARNAVAL RIOSUCIO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Caldas 1 7	Riosucio 6 1 4	

165. Dirección: CL 10 7 80 P 1 BRR LA CANDELARIA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 8 9 3 1 8	2 0 1 7 1 0 1 7	
168. Teléfono: 3 1 6 8 7 4 3 8 3 9	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260542051

PIB
18:17:09

Bogotá DC, 30 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE HERNEY RAMIREZ FRANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15920734:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 260542028

PIB
18:16:40

Bogotá DC, 30 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION JUNTA DEL CARNAVAL DE RIOSUCIO identificado(a) con NIT número 8908067211:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de diciembre de 2024, a las 09:30:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15920734
Código de Verificación	15920734241217093057

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de diciembre de 2024, a las 09:28:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8908067211
Código de Verificación	8908067211241217092823

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:38:32 AM horas del 28/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **15920734**
Apellidos y Nombres: **RAMIREZ FRANCO JOSE HERNEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/12/2024 04:40:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15920734 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106768296** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:47:05 horas del 16/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15920734,** Apellidos y Nombres **RAMIREZ FRANCO JOSE HERNEY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO,** con NIT **890806721-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15920734 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/12/2024 04:49 PM

Código Verificación: **LCT7KJQPD4**

Válida hasta: **16/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Naciones Unidas

ES

Noticias ONU
Mirada global Historias humanas

AUDIOTECA SUSCRÍBETE

RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA >> JOSE HERNEY RAMIREZ FRANCO

Lo sentimos su búsqueda no dio resultados

RADIO ONU

REPORTAJES 3'19"

Colombia prohibe el matrimonio infantil

ENTREVISTAS 8'39"

Diego Luna presenta el documental Estado de silencio

REPORTAJES 9'53"

Norma Andrade: una mujer es, para ellos, desechable

ENTREVISTAS 13'52"

Aplicar el derecho internacional como está escrito significa...

RECURSOS **OFICINA DEL PORTAVOZ**

SECRETARIO GENERAL **SÍGUENOS**

ÍNDICE | PROPIEDAD INTELECTUAL | PREGUNTAS FRECUENTES |

ALERTA DE FRAUDE | PRIVACIDAD | CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

Donaciones

Consejo Europeo
Consejo de la Unión Europea

"CORPORACION CARNAVAL DE RIOSUCIO"

Filtros

CORPORACION CARNAVAL DE RIOSUCIO

9407 results

Ordenar por: pertinencia **fecha**

Refugiados ucranianos: los Estados miembros de la UE acogen positivamente la propuesta de prorrogar la protección temporal

13 junio 2024

Cumbre de la Asociación Oriental

15 diciembre 2021

Mozambique: el Consejo prorroga el mandato de la Misión de Formación de la UE hasta 2026 y allana el camino para su evolución hacia una Misión de Asistencia Militar de la UE

14 mayo 2024

¿Cuánto gas han almacenado los países de la UE?

30 octubre 2024

Fondo Europeo de Apoyo a la Paz: el Consejo adopta la primera medida de asistencia en apoyo de las Fuerzas de Defensa de Kenia

24 junio 2024

Comité Militar de la UE: reunión a nivel de jefes de Estado Mayor de la Defensa

15 octubre 2024

EU BAM Rafah y EUPOL COPPS: el Consejo prorroga los mandatos de las dos misiones civiles de la PCSD hasta junio de 2025

25 junio 2024

Tribunal de Justicia de la UE: los representantes de los Estados miembros nombran a dos jueces

22 mayo 2024

Anexión ilegal de Crimea y de la ciudad de Sebastopol por parte de Rusia: la UE prorroga las sanciones otro año

17 junio 2024

Fondo Europeo de Apoyo a la Paz: el Consejo adopta una medida de asistencia en apoyo de las Fuerzas Armadas de la República Islámica de Mauritania

22 julio 2024

Reglamento de la Infraestructura de Gigabit: el Consejo da luz verde definitiva a desplegar con mayor rapidez las redes de alta velocidad en la UE

29 abril 2024

Informes anuales

27 agosto 2024

Reunión informal de los jefes de Estado o de Gobierno de la UE, Malta, 3.2.2017

3 febrero 2017

Seguridad del abastecimiento: los Estados miembros acuerdan una Recomendación para mantener las medidas de reducción voluntaria de la demanda

4 marzo 2024

Fondo Europeo de Apoyo a la Paz: el Consejo adopta una medida de asistencia para reforzar las capacidades de defensa antiaérea de la República de Moldavia

13 junio 2024

El Consejo adopta la lista de candidatos propuestos para su nombramiento como miembros de la Comisión.

19 septiembre 2024

Fondo Europeo de Apoyo a la Paz: el Consejo adopta la primera medida de asistencia para apoyar a las Fuerzas Armadas de Albania

15 julio 2024

Contratación pública en la Secretaría General

22 octubre 2024

Ucrania: el Consejo prorroga dos años el mandato de la Misión de Asistencia Militar de la UE

8 noviembre 2024

Fondo Europeo de Apoyo a la Paz: el Consejo adopta medidas de asistencia para apoyar a la República de Moldavia y a Ghana

4 abril 2024

« < 1 2 ... 471 > »

OFAC
Office of Foreign Assets Control

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List

Sanctions List Search: Rules for use

Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List

Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	calle 10 N 780
Name:	CORPORACION CARNAVAL DE	**City:**	
ID # / Digital Currency Address:	890806721	**State/Province:***	
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score
Your search has not returned any results.					

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 12/27/2024 10:54:13 AM
Non-SDN List last updated on: 11/21/2024 10:06:25 AM

OFAC
Office of Foreign Assets Control

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	Individual	**Address:**	CALLE 10 N 7-80
Name:	JOSE HERNEY RAMIREZ FRANCO	**City:**	RIOSUCIO
ID # / Digital Currency Address:	15920734	**State/Province:***	CALDAS
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 12/16/2024 10:05:51 AM
Non-SDN List last updated on: 11/21/2024 10:06:25 AM

JOSE HERNEY RAMIREZ FRANCO

Human Rights Reports: Custom Report Excerpts - United States Department of State (https://www.state.gov/report/custom/3f6d900625/)
https://www.state.gov/report/custom/3f6d900625/
...extrajudicial killings of three persons in San **Jose** Villanueva, La Libertad Department....media, PNC officers Cristian Neftali **Franco** Vasquez, Elvis ...

Human Rights Reports: Custom Report Excerpts - United States Department of State (https://www.state.gov/report/custom/2a233873ce/)
https://www.state.gov/report/custom/2a233873ce/
...extrajudicial killings of three persons in San **Jose** Villanueva, La Libertad Department....media, PNC officers Cristian Neftali **Franco** Vasquez, Elvis ...

Human Rights Reports: Custom Report Excerpts - United States Department of State (https://www.state.gov/report/custom/7189e6b2db-2/)
https://www.state.gov/report/custom/7189e6b2db-2/
...extrajudicial killings of three persons in San **Jose** Villanueva, La Libertad Department....media, PNC officers Cristian Neftali **Franco** Vasquez, Elvis ...

Human Rights Reports: Custom Report Excerpts - United States Department of State (https://www.state.gov/report/custom/322580d944/)
https://www.state.gov/report/custom/322580d944/
...extrajudicial killings of three persons in San **Jose** Villanueva, La Libertad Department....media, PNC officers Cristian Neftali **Franco** Vasquez, Elvis ...

Human Rights Reports: Custom Report Excerpts - United States Department of State (https://www.state.gov/report/custom/7189e6b2db/)
https://www.state.gov/report/custom/7189e6b2db/
...extrajudicial killings of three persons in San **Jose** Villanueva, La Libertad Department....media, PNC officers Cristian Neftali **Franco** Vasquez, Elvis ...

Human Rights Reports: Custom Report Excerpts - United States Department of State (https://www.state.gov/report/custom/548e616124-2/)

https://www.state.gov/report/custom/548e616124-2/
...extrajudicial killings of three persons in San **Jose** Villanueva, La Libertad Department....media, PNC officers Cristian Neftali **Franco** Vasquez, Elvis ...

Human Rights Reports: Custom Report Excerpts - United States Department of State (https://www.state.gov/report/custom/e997591a53/)
https://www.state.gov/report/custom/e997591a53/
...extrajudicial killings of three persons in San **Jose** Villanueva, La Libertad Department....media, PNC officers Cristian Neftali **Franco** Vasquez, Elvis ...

Human Rights Reports: Custom Report Excerpts - United States Department of State (https://www.state.gov/report/custom/dbc348ca11/)
https://www.state.gov/report/custom/dbc348ca11/
...extrajudicial killings of three persons in San **Jose** Villanueva, La Libertad Department....media, PNC officers Cristian Neftali **Franco** Vasquez, Elvis ...

Human Rights Reports: Custom Report Excerpts - United States Department of State (https://www.state.gov/report/custom/548e616124/)
https://www.state.gov/report/custom/548e616124/
...extrajudicial killings of three persons in San **Jose** Villanueva, La Libertad Department....media, PNC officers Cristian Neftali **Franco** Vasquez, Elvis ...

Human Rights Reports: Custom Report Excerpts - United States Department of State (https://www.state.gov/report/custom/c44a17220b/)
https://www.state.gov/report/custom/c44a17220b/
...extrajudicial killings of three persons in San **Jose** Villanueva, La Libertad Department....media, PNC officers Cristian Neftali **Franco** Vasquez, Elvis ...

Human Rights Reports: Custom Report Excerpts - United States Department of State (https://www.state.gov/report/custom/e2608cf9c2/)
https://www.state.gov/report/custom/e2608cf9c2/
...extrajudicial killings of three persons in San **Jose** Villanueva, La Libertad Department....media, PNC officers Cristian Neftali **Franco** Vasquez, Elvis ...

Human Rights Reports: Custom Report Excerpts - United States Department of State (https://www.state.gov/report/custom/29f3885e1d/)
https://www.state.gov/report/custom/29f3885e1d/
...extrajudicial killings of three persons in San **Jose** Villanueva, La Libertad Department....media, PNC officers Cristian Neftali **Franco** Vasquez, Elvis ...

Human Rights Reports: Custom Report Excerpts - United States Department of State (https://www.state.gov/report/custom/8e884f20f0/)
https://www.state.gov/report/custom/8e884f20f0/
...extrajudicial killings of three persons in San **Jose** Villanueva, La Libertad Department....media, PNC officers Cristian Neftali **Franco** Vasquez, Elvis ...

Human Rights Reports: Custom Report Excerpts - United States Department of State (https://www.state.gov/report/custom/8e884f20f0-2/)
https://www.state.gov/report/custom/8e884f20f0-2/
...extrajudicial killings of three persons in San **Jose** Villanueva, La Libertad Department....media, PNC officers Cristian Neftali **Franco** Vasquez, Elvis ...

Human Rights Reports: Custom Report Excerpts - United States Department of State (https://www.state.gov/report/custom/59146b0e50/)
https://www.state.gov/report/custom/59146b0e50/
...extrajudicial killings of three persons in San **Jose** Villanueva, La Libertad Department....media, PNC officers Cristian Neftali **Franco** Vasquez, Elvis ...

Human Rights Reports: Custom Report Excerpts - United States Department of State (https://www.state.gov/report/custom/6d70ed8528-2/)
https://www.state.gov/report/custom/6d70ed8528-2/
...extrajudicial killings of three persons in San **Jose** Villanueva, La Libertad Department....media, PNC officers Cristian Neftali **Franco** Vasquez, Elvis ...

Human Rights Reports: Custom Report Excerpts - United States Department of State (https://www.state.gov/report/custom/6d70ed8528/)
https://www.state.gov/report/custom/6d70ed8528/
...extrajudicial killings of three persons in San **Jose** Villanueva, La Libertad Department....media, PNC officers Cristian Neftali **Franco** Vasquez, Elvis ...

Human Rights Reports: Custom Report Excerpts - United States Department of State (https://www.state.gov/report/custom/3a5ea61f91/)
https://www.state.gov/report/custom/3a5ea61f91/
...extrajudicial killings of three persons in San **Jose** Villanueva, La Libertad Department....media, PNC officers Cristian Neftali **Franco** Vasquez, Elvis ...

Human Rights Reports: Custom Report Excerpts - United States Department of State (https://www.state.gov/report/custom/6e49492973/)

https://www.state.gov/report/custom/6e49492973/
...extrajudicial killings of three persons in San **Jose** Villanueva, La Libertad Department....media, PNC officers Cristian Neftali **Franco** Vasquez, Elvis ...

El Salvador - United States Department of State (https://www.state.gov/reports/2021-country-reports-on-human-rights-practices/el-salvador/)
https://www.state.gov/reports/2021-country-reports-on-human-rights-practices/el-sa...
...extrajudicial killings of three persons in San **Jose** Villanueva, La Libertad Department....media, PNC officers Cristian Neftali **Franco** Vasquez, Elvis ...

Powered by Search.gov

The Office of Website Management, Bureau of Public Affairs, manages this site as a portal for information from the U.S. State Department. External links to other Internet sites should not be construed as an endorsement of the views or privacy policies contained therein.

White House (https://www.whitehouse.gov/)

USA.gov (https://www.usa.gov/)

Office of the Inspector General (https://www.stateoig.gov/)

Archives (https://www.state.gov/u-s-department-of-state-archive-websites/)

Contact Us (https://register.state.gov/contactus/contactusform)

Privacy Policy (https://www.state.gov/privacy-policy/)

Accessibility Statement (https://www.state.gov/section-508-accessibility-statement/)

Copyright Information (https://www.state.gov/copyright-information/)

FOIA (https://foia.state.gov/)

No FEAR Act (https://www.state.gov/key-topics-office-of-civil-rights/eeo-no-fear-act-whistleblower-protection-acts/)

An official website of the European Union | How do you know?

European Union

My EUR-Lex | English

EUR-Lex

Access to European Union law

Experimental features

JOSE HERNEY RAMIREZ FRANCO

Search tips

Need more search options? Use the Advanced search

Did you mean herne ?

No results found.

Search criteria

Search for: JOSE HERNEY RAMIREZ FRANCO, Search language: English

Save to My searches | Create in My RSS alerts | Save to My items

Consejo Europeo
Consejo de la Unión Europea

"JOSE HERNEY RAMIREZ FRANCO"

Filtros

JOSE HERNEY RAMIREZ FRANCO

30 results

Ordenar por: pertinencia **fecha**

EU NAVFOR Operation Atalanta: new Operation Commander appointed

20 abril 2021

Fiscalidad de las empresas: María José Garde es elegida presidenta del Grupo «Código de Conducta»

1 febrero 2023

Colegio de la Fiscalía Europea

17 octubre 2023

Nicaragua: Declaración del Alto Representante en nombre de la Unión Europea sobre el deterioro de la situación política

10 junio 2021

Tribunal de Justicia de la Unión Europea: los representantes de los Estados miembros nombran a nueve jueces y un abogado general

2 octubre 2024

Photos and videos: General Affairs Council

14 diciembre 2021

Tribunal de Justicia de la UE: nombramiento de ocho jueces y una jueza del Tribunal General

27 abril 2022

Declaración de la Alta Representante en nombre de la Unión Europea sobre la situación en Haití

7 noviembre 2019

Tribunal de Justicia de la Unión Europea: nombramiento de un juez

25 julio 2018

Fiscalidad: el Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) de la UE conmemora su 25.º aniversario

22 septiembre 2023

Protección social para las personas que trabajan por cuenta propia: el Consejo pide que se tomen medidas para subsanar las deficiencias que aún existan

9 octubre 2023

Fiscalía Europea: el Consejo nombra a dos fiscales europeos

20 julio 2023

Indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales: el Consejo da su aprobación definitiva

9 octubre 2023

Guatemala: el Consejo sanciona a cinco personas por socavar la democracia y el Estado de Derecho

2 febrero 2024

Las mujeres en el deporte: el Consejo aprueba unas Conclusiones para luchar contra la discriminación por motivos de género

24 noviembre 2023

Los representantes de los Estados miembros nombran a catorce jueces del Tribunal General

29 mayo 2019

Tribunal de Justicia de la Unión Europea: nombramiento de otro abogado general

5 septiembre 2018

UE-Kenia: el Consejo adopta una Decisión relativa a la firma del Acuerdo de Asociación Económica

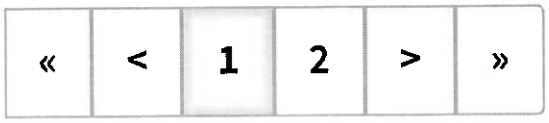
12 diciembre 2023

EUNAVFOR Operation Atalanta: New Force Commander appointed

12 marzo 2020

Sangre, tejidos y células: la UE garantizará un alto nivel de calidad y seguridad

25 octubre 2023


«
<
1
2
>
»

corporacion carnaval de riosucio

Sorry, no results found for 'corporacion carnaval de riosucio'. Try entering fewer or more general search terms.

The Office of Website Management, Bureau of Public Affairs, manages this site as a portal for information from the U.S. State Department. External links to other Internet sites should not be construed as an endorsement of the views or privacy policies contained therein.

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICA QUE:

Contratista	JOSE HERNEY RAMÍREZ FRANCO
Cédula	15.920.734
Objeto para contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL CARNAVAL DE RIOSUCIO CALDAS EN LA VIGENCIA 2025 EN LAS MANIFESTACIONES, TRADICIONES POPULARES Y AUTÓCTONAS PARA LOGRAR EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN DE INFI COMO INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NUESTRA REGIÓN.

En mi calidad de Supervisor del contrato, certifico que el contratista, acreditó la experiencia requerida por la entidad para la ejecución del servicio objeto del contrato a suscribir, a través de la certificación de contratos aportados por el contratista, los cuales fueron verificados previamente por el suscrito.

Así mismo, certifico la idoneidad de dicha persona natural para ejecutar el objeto contractual requerido por INFICALDAS, evidenciada por el suscrito en su hoja de vida y certificados de experiencia.

Para constancia, se firma en Manizales a los dos (2) días de enero de 2025.

WILLIAN JAIRO NOREÑA VASQUEZ
Subgerente Comercial
Inficaldas

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

Riosucio 30 de diciembre de 2024

CERTIFICADO

El suscrito Representante Legal de la Corporación Carnaval de Riosucio identificada con nit 890.806.721 **CERTIFICA** que, Según los estatutos artículo 4, inscritos en Cámara de Comercio de Manizales, La Corporación Carnaval de Riosucio es la única entidad encargada de realizar nuestra magna fiesta, el Carnaval de Riosucio.

Dado en Riosucio Caldas, a los treinta días del mes de diciembre del año 2024

José Herney Ramírez Franco
CC 15.920.734 de Riosucio Caldas
Presidente Corporación Carnaval de Riosucio

GOBIERNO DE CALDAS	**ACTA BILATERAL DE LIQUIDACIÓN CONTRATO** COPIA CONTROLADA SIG	Código: FO-GD-02-044 Versión: 11 Fecha de modificación: 18/01/2016

Secretaría	**CULTURA**				
Fecha acta de Liquidación:	JULIO 28 DE 2017				
No. Radicado Contrato:	CONVENIO Nº 14032017-0104 //SECOP 17-12-6451911	No. Pedido en SAP:		4500012408 de 14/03/2017	
No. BPID (si aplica)	2015-17000-0018C	No. C.D.P.		3500010259 de 01/03/2017	
Contratista:	**CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO**				
Representante Legal	**OLGA BEATRIZ TREJOS GARCIA, C.C. 25.058.103**				
NIT. ó RUT:	890.806.721-1				
Dirección	CALLE 16 7-67 RIOSUCIO	Teléfono		8592710	
Póliza nro.	42-46- 10 100 1148 Cumplimiento		Compañía	Seguros Confianza	
Valor Total del Contrato ($):	$ 54.000.000,00	Valor Adicion			
Objeto del Contrato:	APOYAR PRODUCCIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PUESTAS EN CIRCULACIÓN EN ESCENARIOS REGIONALES Y NACIONALES: A TRAVES DEL FOMENTO DEL PATRIMONIO INMATERIAL "CUADRILLAS CARNAVAL" EN PRO DEL MANTENIMIENTO DE LA TRADICIÓN Y CONSERVACIÓN CULTURAL DE TODOS LOS ACTOS QUE LE ANTECEDEN.				
Duración Contrato (Plazo):	2 MESES	Fec. Iniciación	14/03/2017	Fec. Terminación	15/05/2017
Prorroga		Fec. Iniciación		Fec. Terminación	
Supervisor: MARIA CLEMENCIA TAMAYO MARTÍNEZ -					

RESUMEN DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO		50.000.000,00
ADICION.		0,00
VR. PAGO ACTA N° 01	25.000.000,00	
VR. PAGO ACTA N° 02	25.000.000,00	
SALDO DEL CONTRATO	0,00	
Sumas Iguales	50.000.000,00	50.000.000,00

RESUMEN DEL ANTICIPO		
Valor del Anticipo		0,00
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Saldo por amortizar	0,00	
Sumas Iguales	0,00	0,00

La presente Liquidación se hace de mutuo acuerdo entre las partes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

ITEM	SI	NO
El (La) Contratista ejecutó para el Departamento de Caldas, el objeto contractual a entera satisfacción y dentro del plazo previsto	X	
El (la) suscrito (a) a Supervisor (a) verificó el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, dando cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	X	
Se verifico la vigencia de las pólizas las cuales se encuentran ajustadas al contrato	X	
Observaciones		

Las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, dan por liquidado este Contrato, declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto frente al Contrato.

Para constancia se firma a los 28 días del mes de Julio de 2017, por los que en ella intervienen.

EL DEPARTAMENTO
LISDON ALBERTO [illegible] ARBELAEZ MONTOYA

SUPERVISOR
MARIA CLEMENCIA TAMAYO MARTÍNEZ

EL CONTRATISTA
CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO
Representante Legal
OLGA BEATRIZ TREJOS GARCIA

Recib. de Llaves
05-04-18
3:15 p.m.

GOBIERNO DE CALDAS

SECRETARÍA JURÍDICA

CONTRATO DE APOYO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO

FECHA Y NÚMERO DEL CONTRATO	25062019-1108
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO**
NIT	890806721-1
REPRESENTANTE LEGAL	PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECCIÓN	CL 10 7 67 Centro (Riosucio-Caldas)
TELEFONO	8592710 y 3168743839
CORREO ELECTRÓNICO	carnaval@carnavalriosucio.org
REGIMEN	Responsable del IVA
SUPERVISOR	Licenciada en Música, **DANIELA FERNÁNDEZ GIRALDO**, C.C. No. 1.059.706.121, Profesional Universitaria de la Unidad de Fomento y Promoción Cultural, Secretaría de Cultura.
OBJETO	Apoyar la creación de una Estampa del Carnaval de Riosucio que, a través de actos secuenciales, represente fielmente los principales elementos que hacen parte de la tradición y contribuya al fortalecimiento de este como patrimonio inmaterial
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) COP
PLAZO	Desde la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **hasta el 30 de noviembre de 2019**
CDP	No. 3500012316 del 14-06-2019
CODIGO BPID	No. 2016-17000-0019 Aumento del Presupuesto
PEDIDO SAP	45/16369

Entre los suscritos a saber: **VERÓNICA LLAMOSA PÉREZ,** mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.405.580, nombrada Secretaria de Despacho –Secretaría Privada, mediante Decreto Nro. 0002 del 01 de enero de 2016 y posesionada según Acta Nro. 002 de 01 de enero de 2016; encargada de la Secretaría de Cultura, mediante Resolución No.3433-1 del 10 de junio de 2019, debidamente facultada para la celebración del presente Contrato de Apoyo por el Decreto de Delegación No. 0404 del 26 de diciembre de 2018; quien para estos efectos se denominarán **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra; y por la otra, la **CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO.** Por certificación del 9 de julio de 1997, otorgada en la Gobernación de Caldas, inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de julio de 1997, bajo el No. 00000639 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, inscrita la entidad denominada *"Corporación Junta del Carnaval de Riosucio"*; por Acta del 15 de abril del 2000, otorgada en la Asamblea de Asociados

inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 3 de octubre de 2000 bajo el No. 00003355 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre por el de *"Corporación Carnaval de Riosucio"* representada por **PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.267.484, nombrada mediante Acta del 23 de marzo de 2019 de la Asamblea General de Socios, registrada en la Cámara de Comercio bajo el No. 25804 del Libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 29 de abril de 2019, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Apoyo, previas las siguientes consideraciones:

1. Que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

2. Que la Secretaría de Cultura tiene como misión institucional la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones, la promoción del arte y su difusión, la capacitación artística, cultural y de autogestión de los grupos sociales, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, abrir espacios a la diversidad cultural del departamento y fortalecer el sector cultural consolidando sus organizaciones naturales.

3. Que es por ello que acorde con el Plan de Desarrollo 2016-2019, "Caldas Territorio de Oportunidades", en su Linea Estratégica: Movilidad Social, para el sector Cultura, se desarrollará el PROGRAMA: "FOMENTAR Y APOYAR EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES", SUBPROGRAMA: "ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, atendiendo a la meta: Fomentar expresiones artísticas y culturales en las 6 subregiones del departamento y ha registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión el proyecto con la ficha BPID N° 2016-17000-0019, denominado: "DIVULGACION, FOMENTO, PROMOCION DE PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS", el cual es coherente con el Plan del Desarrollo y el plan de acción de la Secretaría de Cultura y se enmarca el apoyo a procesos artísticos y culturales de reconocida trayectoria y relevancia en el Departamento en los que se incluye la estampa del Carnaval de Riosucio

4. Que la **Corporación** es una entidad sin ánimo de lucro, de representación exclusivamente cultural; cuyos objetivos principales la organización, financiación, desarrollo, pomoción, divulgación cualifcación y salvaguarda del Carnaval de Riosucio.

5. Que una vez revisados los documentos y la solicitud presentada por la **CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO**, el ordenador del deja expresa constancia de la idoneidad, trayectoria, capacidad, y experiencia para el desarrollo del contrato que se pretende celebrar.

6. Que el estudio previo hace parte integral de este contrato, en el cual la Secretaría de Despacho interesada, justifica la necesidad que se pretende satisfacer, así como sus componentes y el valor del mismo.

7. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
DEPARTAMENTO	ES EL DEPARTAMENTO DE CALDAS
CONTRATISTA	ES CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: *"Apoyar la creación de una Estampa del Carnaval de Riosucio que, a través de actos secuenciales, represente fielmente los principales elementos que hacen parte de la tradición y contribuya al fortalecimiento de este como patrimonio inmaterial."*

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato: Para una eficiente y eficaz ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar 6 presentaciones de la Estampa Carnaval de Riosucio con acompañamiento musical de chirimía.
2. Presentar la Estampa del Carnaval de Riosucio en al menos un escenario internacional.
3. Crear un protocolo para la realización de la estampa y especialmente adoptar las reglas de comportamiento relacionados con los ensayos, presentaciones y giras de la Estampa del Carnaval de Riosucio.
4. Efectuar la evaluación del impacto de la programación.
5. Dar todos los créditos a la Gobernación de Caldas y su Secretaría de Cultura en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto. Deberá incluir el logo de la Gobernación de Caldas — Secretaría de Cultura con su imagen corporativa vigente del año 2019
6. Hacer registro fotográfico de las actividades adelantadas en el marco del objeto contractual.

7. Entregar a la Gobernación de Caldas la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar las actividades correspondientes a la ejecución del objeto contractual, los cuales deben incluir los datos de existencia y representación.

Parágrafo: Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

El CONTRATISTA deberá actuar siempre, bajo los principios de lealtad, buena fe, honestidad, respeto, oportunidad y transparencia en beneficio de la Gobernación de Caldas, para ello debe aplicar el Código de Ética de la entidad territorial.

Serán de propiedad del DEPARTAMENTO DE CALDAS los informes y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este Contrato. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO DE CALDAS. **EL CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente Contrato y se haya obtenido previamente autorización de la DEPARTAMENTO. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Obligaciones del Departamento de Caldas: En virtud del Contrato que se suscriba, El Departamento - Secretaría de Cultura tiene las siguientes obligaciones:

1) Designar un supervisor, quien ejercerá la vigilancia y control a través de actividades de inspección tendientes al cumplimiento del objeto contratado,
2) Efectuar los pagos en los términos y condiciones previstos en el presente acto jurídico

Cláusula 4 – Informes En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para elaborar la correspondiente acta de pago, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5. Valor. Para todos los efectos legales el valor del presente Contrato asciende a las suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) COP**, que EL DEPARTAMENTO pagará mediante pagos parciales previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura, la factura.

Parágrafo: "El pago de la estampilla se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta", de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas.

Cláusula 6 – Declaraciones del CONTRATISTA EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución. Desde la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **hasta el 30 de noviembre de 2019.**

Cláusula 8 – Derechos de EL CONTRATISTA Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del CONTRATISTA 9.1 EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del Contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2 EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente Contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este Contrato.

Cláusula 10 – Derechos del DEPARTAMENTO 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al DEPARTAMENTO de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del DEPARTAMENTO 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

Cláusula 12 - Responsabilidad EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL DEPARTAMENTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 que EL DEPARTAMENTO podrá imponer a EL CONTRATISTA, previo informe del supervisor del Contrato, multas por mora o incumplimientos parciales, en caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA pagará multas diarias y sucesivas hasta el por el (UNO) 1% del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el (DIEZ) 10% de dicho valor, so pena de la aplicación de la clausula penal. PARÁGRAFO: el valor de las multas ingresará al tesoro Departamental. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la Jurisdicción competente.

Cláusula 16 – Cláusula Penal En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL DEPARTAMENTO con la simple suscripción del Contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula y de cualquier suma que se adeude por concepto de este Contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva por jurisdicción coactiva.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

Cláusula 18 – Independencia del CONTRATISTA EL CONTRATISTA es una persona independiente del DEPARTAMENTO y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL DEPARTAMENTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 – Indemnidad EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de

carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula 23 - Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD DEPARTAMENTO	CONTRATISTA
DEPARTAMENTO DE CALDAS	CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO
CARGO: Secretaria de Cultura (E)	PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECCIÓN Calle 26 No. 20-46	CL 10 7 67 CENTRO (Riosucio-Caldas)
TELEFONO 8982444	8592710 y 3168743839
villamosa@gobernaciondecaldas.gov.co	carnaval@carnavalderiosucio.org

Cláusula 24 - Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo de Licenciada en Música, **DANIELA FERNÁNDEZ GIRALDO**, C.C. No. 1.059.706.121, Profesional Universitaria de la Unidad de Fomento y Promoción Cultural, Secretaría de Cultura, quien cumplirá con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Decreto Nro. 0059 del 21 de marzo de 2019 -Manual de contratación y Supervisión del Departamento", en especial la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del contrato, incluyendo la de inicio y la de liquidación. De igual forma, tendrá máximo tres (3) días para revisar los informes y pasar las cuentas a la Secretaría de Hacienda al igual que velar porque se realicen las publicaciones pertinentes en el Secop

GOBIERNO DE CALDAS

SECRETARÍA JURÍDICA

25062019-1108

CONTRATO DE APOYO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA CORPORACIÓN CARNAVAL DE RIOSUCIO

Cláusula 25 – Anexos del Contrato Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el CONTRATISTA. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificados de disponibilidad presupuestales.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato por el año 2016 con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500012316 del 14-06-2019,** expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29- Inexistencia de la relación laboral: De acuerdo a lo establecido en el inciso, segundonumeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993 el CONT RATISTA y el personal a cargo de éste no tendrá vinculación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO DE CALDAS y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral o de la Seguridad social distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios profesionales

Cláusula 30- Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades se ejecutarán en el municipio de Riosucio, Departamento de Caldas. Para la ejecución del objeto contractual se fija como domicilio contractual el municipio de Manizales.

Cláusula 31. El **CONTRATISTA** entregará la información de los subcontratos que suscriba, para su publicación en el Secop, en los términos del artículo 7º. Del Decreto 092 de 2017

Cláusula 32.- Publicación: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Contrato deberá publicarse en el SECOP, a través del Portal Único de Contratación

VERÓNICA LLAMOSA PÉREZ
Secretaria de Cultura (e)
Departamento de Caldas

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Representante Legal
Corporación Carnaval de Riosucio

Proyectó: Claudia Villegas Granada
Profesional Especializado-Unidad de Contratación-
Secretaria Jurídica

25062019-1108

56

Ministerio de Cultura
República de Colombia

CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

NÚMERO: 1816/10

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE ENTIDAD APOYADA	**CORPORACION CARNAVAL DE RIOSUCIO**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	**OTILIO VELASQUEZ CARDONA**
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	**1.257.804**

Y en representación del MINISTERIO DE CULTURA:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA**	**CARGO:** **SECRETARIO GENERAL**

NOMBRE DEL PROYECTO	**EL CARNAVAL DE RIOSUCIO, EXPRESION DE LA GRANDEZA ARTISTICA Y CULTURAL DE UN PUEBLO**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: 1) El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. 2) El Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución

Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. 3) La Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política. 4) Los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo. 5) La Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2: La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. Numeral 3: El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Numeral 8: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. 6) El Plan Nacional de Cultura 2001 a 2010, en su Numeral 6, "Rutas del Plan Nacional de Cultura", estipula: (...) CONCERTACIÓN: El Plan propicia el ejercicio de la construcción concertada de políticas públicas culturales y su desarrollo, para lograr la democratización de los ámbitos de decisión respecto de lo cultural. La concertación hace legítima la ejecución de las políticas al corresponder esta a los requerimientos de las comunidades, lo que favorece y garantiza la apropiación por parte de todos los agentes interesados, tanto en la formulación como en su ejecución. La concertación de políticas culturales se plantea entonces como eje central de sostenibilidad del Plan Nacional de Cultura, al vincular la ejecución de políticas a procesos culturales. (...) 7) De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, el Programa Nacional de Concertación, impulsa, apoya, reconoce y promueve los diversos procesos de creación, investigación, formación y manifestaciones culturales que identifican al país, fomentando las iniciativas culturales locales, regionales y nacionales que contribuyen al afianzamiento de la democracia, al reconocimiento y a la formación de valores culturales que son fundamentales para el desarrollo y la cohesión social, que generan sentido de pertenencia al País y que fomentan apropiación de los procesos culturales de desarrollo. 8) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 9) Previa evaluación técnica y económica de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó entre, otros, este proyecto. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- PROYECTO RADICADO BAJO EL NÚMERO: **C54-2011**. SEGUNDA.- OBJETO: Apoyar el proyecto que aparece nombrado en el numeral 1 de la Parte B del formulario de Registro de proyecto – Apoyo a actividades artísticas y culturales Programa Nacional de Concertación. TERCERA.- VALOR DEL APOYO: **30.000.000 TREINTA MILLONES DE PESOS.** CUARTA.- FORMA DE PAGO: Un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez

legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del mismo, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del Supervisor; ambos si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, cancelará el valor del presente Convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **2038** del **07/12/2010** expedida por el Jefe de Presupuesto del Ministerio. SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NUMERO **46** del **07/12/2010** SEPTIMA.- DURACIÓN: Desde la legalización del convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: HASTA **12/01/2011** OCTAVA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA: LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con EL MINISTERIO a: 1) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto: a) El logo del Ministerio de Cultura, compuesto por: el escudo de Colombia, acompañado de los textos "Ministerio de Cultura", "República de Colombia" y el formato de imagen del Programa Nacional de Concertación Cultural de acuerdo con el formato de imagen institucional anexo al Manual para la Presentación de Proyectos Artísticos y Culturales al Programa Nacional de Concertación vigencia 2011; b) La mención "evento apoyado por el Ministerio de Cultura – Programa Nacional de Concertación Cultural"; c) En los mensajes transmitidos por medios audiovisuales deben incluir la mención "evento apoyado por el Ministerio de Cultura – Programa Nacional de Concertación Cultural". Cuando el apoyo sea de **quince millones de pesos ($15.000.000) o más**, LA ENTIDAD APOYADA deberá adicionalmente a lo anterior, elaborar un pendón que contenga el logo del Ministerio de Cultura, compuesto por el escudo de Colombia, acompañado de los textos "Ministerio de Cultura", "República de Colombia" así como la mención "evento apoyado por el Ministerio de Cultura – Programa Nacional de Concertación Cultural". El tamaño de estos pendones debe ser proporcional al tamaño del escenario o de la locación en la que se desarrolle la actividad, y en todo caso debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del MINISTERIO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro etc) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Socializar y presentar proyectos apoyados a la comunidad: Los proponentes que resulten favorecidos para el apoyo de proyectos presentados a la Convocatoria 2011, deberán realizar una presentación pública del proyecto a la comunidad, en un lugar representativo de la ciudad ó municipio, a la que asistan entre otros: autoridades culturales, miembros del consejo municipal ó departamental de cultura, organizaciones comunitarias, gestores culturales y posibles beneficiados. En esta presentación se explicarán los resultados esperados del proyecto, las actividades, la forma de participar, población beneficiada, generación de empleos, costos. Se deben dejar registros de asistencia y un documento que incluya todos los

aspectos tratados en la presentación. La convocatoria a esta presentación se debe realizar con un mínimo de ocho (8) días de anticipación. (Se exceptúa Línea 4). 8) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto,** en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: i) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. ii) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. iii) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. iv) *Indicadores*: La información sobre Impacto social del proyecto v) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal donde conste que la ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. vi) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y un documento que incluya todos los aspectos tratados en la presentación pública del proyecto a la comunidad, vii) Los proponentes favorecidos, deberán entregar registros y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor, quien se encargará de analizarlos y enviarlos, a centros de estudios especializados, Bibliotecas Municipales y Departamentales, Archivo General de La Nación, al Centro de Estudios Afrocolombianos y a las Bibliotecas Municipales y Departamentales PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que la ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 9) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA 10) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada, debe anexar al Informe Final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 11) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 12) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 13) Presentar la garantía, cuando haya lugar a ello y el recibo de Pago de los Derechos de Publicación en el Diario Único de Contratación Pública. 14) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 15) Cumplir las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF); el incumplimiento de estas obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 16) La Entidad apoyada deberá cumplir con la

normatividad y reglamentación vigente relacionada con Derechos de Autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 17) Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 18) La Entidad apoyada deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente. II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.- EL MINISTERIO se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del Supervisor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992.NOVENA.-SUPERVISOR: **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - FACULTAD DE BELLAS ARTES.** DECIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.- El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el Instructivo de Supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por la ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición ó de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el Informe Final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *Instructivo de Supervisión de Convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por parte de la ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, deberá solicitar al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO de Cultura la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1° de la ley 828 de 2003. DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS: (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del decreto 777 de 1992, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Amparo del manejo y correcta inversión del pago anticipado: En cuantía equivalente al 50% del valor del convenio y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4)

meses más. c) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. DECIMA SEGUNDA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. PARAGRAFO.- El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 42 de 1993 ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 66 de la Ley 863 de 2003. DECIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD APOYADA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. DECIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, EL MINISTERIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza a EL MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: Si LA ENTIDAD APOYADA incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará a EL MINISTERIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. DECIMA SÉPTIMA.- CESION: LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO. DECIMA OCTAVA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 777 DE 1992, la participación de cada una de las partes en este convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia EL MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se perfecciona con su suscripción. VIGÉSIMA.- LEGALIZACIÓN: Para tener por legalizado el presente convenio, se procederá de la siguiente manera: a) Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: 1) Con la suscripción del convenio por ambas partes (Entidad apoyada y Ministerio). 2) Con la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso por parte del Ministerio. 3) En concordancia con la cláusula décima primera la ENTIDAD

APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado: a) Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados en la cláusula respectiva de este convenio. b) Cancelar el valor total de los derechos de publicación del convenio en el Diario Único de Contratación Pública, cuando el valor del apoyo sea igual ó mayor a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. c) Pagar el Impuesto de Timbre cuando se requiera. d) Los originales tanto de la Garantía Única como de los recibo de pago de publicación e impuesto de timbre, deben remitirse Secretaría General del Ministerio de Cultura (Cra. 8 No. 8-09 Bogotá D.C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la Garantía y revisará los recibos de pago y en caso de ser necesario devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO 1) De no aportarse estos documentos se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. 2) Para las entidades del Carácter Público: El convenio quedará legalizado con la suscripción de ambas partes (Entidad apoyada y Ministerio) y con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, por parte del Ministerio. VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo, y para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de *la garantía única, cuando a ella haya lugar.* VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la Presentación de Proyectos Artísticos y Culturales al Programa Nacional de Concertación Año 2011* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL MINISTERIO. VIGÉSIMA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D.C.:

FECHA: *Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por EL MINISTERIO*	13 DIC 2010

POR LA ENTIDAD APOYADA: **Nombre:** OTILIO VELÁSQUEZ CARDONA **Firma:**	**POR EL MINISTERIO:** **Nombre:** ENZO RAFAEL ARIZA AYALA. **Firma :**

NOTA: LAS FIRMAS NO PODRÁN QUEDAR SOLAS EN HOJA SEPARADA DE LA PARTE FINAL DEL CONVENIO.

1. FORMULARIO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Período 01/01/2023 - 31/12/2023

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Jose Herney Ramirez Franco

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 15920734 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES

DIRECCIÓN: CARRERA 22 57 88 apto 401A TELÉFONO: 3006844009

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Martina Ramirez Pataquiva	1014882936	HIJO(A)
Valeria Ramirez Pataquiva	1141517982	HIJO(A)
Marina Franco Gomez	25915330	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN X** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$89.380.022
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	$86.187.716
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	$17.584.421
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$193.152.159

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
davivienda	CUENTA DE AHORROS	009970440674	davivienda	18.095.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MUEBLES	JLS522	47.000.000
INMUEBLES	carrera 22 numero 57 88 apto 401A	480.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DAVIVIENDA	CREDITO LIBRE INVERSION	45.000.000
Banco Davivienda	CREDITO VEHICULO	40.000.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
Corporacion Carnaval de Riosucio	miembro de la junta

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°

Nayibi Trejos hoyos	C.C.	X	C.E.		T.I.	30413041

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Riosucio Caldas 20 de diciembre de 2024
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Cargo

Título

Nombre CORPORACION CARNAVAL

Apellidos DE RIOSUCIO

Fecha de Nacimiento 2/01/2022 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Usted pertenece a un grupo joven

Nivel Educativo Ninguno

Género Otro

¿Tiene alguna discapacidad? ○ Sí ○ No

Nombre y apellido CORPORACION CARNAVAL DE RIOSUCIO

Tipo de documento NIT

Número de documento 890806721-1

Dirección

Código postal

Estrato 3

Ubicación Riosucio

País COLOMBIA

Correo electrónico carnavalriosucio2023@gmail.com

Teléfono

Celular 3178571890

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál era la ciudad donde trabajó por primera vez?

Respuesta CARNAVAL DE RIOSUCIO

SMS para recuperar la contraseña 3178571890

Editar

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES
AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El suscrito Revisor Fiscal Jorge Humberto Cepeda Salgado, identificado con cédula de ciudadanía C.C 15.932.509 de Supia (Caldas), y con tarjeta profesional 257169-T de la Junta Central de Contadores Públicos, en mi condición de Revisor Fiscal de la Corporación Carnaval de Riosucio, identificada connumero de NIT 890.806.721-1.

Certifico bajo gravedad de juramento que la empresa en mención no tiene personas vinculadas por contrato laboral, y que las personas que se han vinculado por contrato de prestación de servicios durante los últimos 6 meses calendarios legalmente exigibles, han realizado los aportes a seguridad social como trabajadores independientes, por lo tanto, la empresa se encuentra al día, y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012.

Dado en Riosucio Caldas, a los diez y seis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Jorge Humberto Cepeda Salgado
Revisor Fiscal Corporación Carnaval de Riosucio
Cc 15.932.509
TP 257169-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F B 6 9 1 9 B 5 3 2 9 0 A C E 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDWARD ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1053822309 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 206282-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Noviembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

257169-T



JORGE HUMBERTO
CEPEDA SALGADO
C.C. 15932509
RES. INSCRIPCION 224 DEL 29/04/2019
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

267066

287061

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of 301 en Bogotá D.C.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15932509

CEPEDA SALGADO
APELLIDOS

JORGE HUMBERTO
NOMBRES



FIRMA



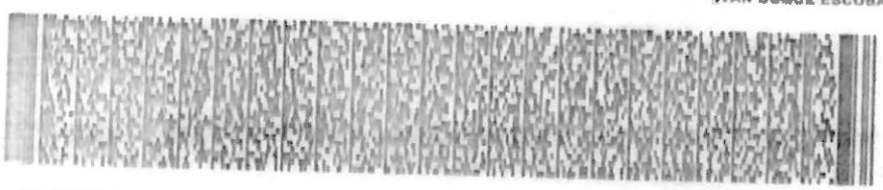
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-SEP-1982
CALARCA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

20-MAR-2001 SUPIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0912400-35093081-M-0015932509-20010720 0279901199A 01 107792252

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/01/2025 - 10:37:06
Recibo No. S001025956, Valor 8300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dtB9Hq8xuW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CORPORACION CARNAVAL DE RIOSUCIO
Nit : 890806721-1
Domicilio: Riosucio, Caldas

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0100272
Fecha de inscripción: 24 de julio de 1997
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 02 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 10 7 67 - Centro
Municipio : Riosucio, Caldas
Correo electrónico : carnavalderiosucio2023@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3178571890
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 10 7 67 - Centro
Municipio : Riosucio, Caldas
Correo electrónico de notificación : carnavalderiosucio2023@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3178571890

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 09 de julio de 1997 de la Gob Depto De Caldas de Riosucio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 1997, con el No. 639 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada CORPORACION JUNTA DEL CARNAVAL DE RIOSUCIO.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 22 de octubre de 1968 bajo el número 00000000000000001206

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN DE CALDAS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 15 de abril de 2000 de la Asamblea Carnavalera de Riosucio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2000, con el No. 3355 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Se registra reforma integral de estatutos, entre otros cambio de nombre de Corporación Junta del Carnaval de Riosuicio por Corporación Carnaval de Riosucio.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de octubre de 2115.

OBJETO SOCIAL

Objeto. La Corporación Carnaval de Riosucio es una entidad sin ánimo de lucro que presta servicios culturales y artísticos y que tiene como propósito la organización, financiación, desarrollo, promoción, divulgación, cualificación y salvaguarda del Carnaval de Riosucio.

Para tal fin promoverá la formación artística, la creación literaria, la creación musical, la investigación y el funcionamiento del museo del carnaval, actividades que, en todo caso, serán de interés general y de libre acceso a la comunidad.

Para el desarrollo de este objeto deberá: 1. Defender y preservar la tradición del Carnaval de Riosucio, sin desconocer los cambios y la dinámica del diario acontecer de la sociedad, en especial la riosuceña. 2. Defender principios como la ética, la transparencia, la corresponsabilidad, la pluriculturalidad, la multietnicidad, la libertad, la igualdad y la solidaridad. 3. Defender la estructura del Carnaval de Riosucio y sus símbolos. 4. Desarrollar permanentemente planes y acciones para la protección, sostenibilidad y difusión del Carnaval de Riosucio. 5. Promover seminarios, talleres, encuentros de formación, capacitación y difusión de dicho carnaval y/o algunas de sus manifestaciones, así como investigaciones sobre su esencia y tradición. 6. Hacer las gestiones necesarias para que el gobierno nacional cada año incluya en las leyes de apropiaciones, una partida para contribuir al fomento, “Promoción, difusión, protección, conservación y organización del Carnaval de Riosucio, con el fin de dar cumplimiento a la ley 1736 de 2014, por medio de la cual se declara patrimonio cultural y artístico de la nación al Carnaval de Riosucio, y se dictan otras disposiciones" y ante el ministerio de cultura para hacer efectiva la declaratoria de patrimonio cultural e inmaterial de la nación. 7. Desarrollar actividades que fortalezcan la cultura de Riosucio a través de expresiones populares y autóctonas, que contribuyan al engrandecimiento del Carnaval de Riosucio. 8. Fortalecer el centro de documentación y memoria histórica del carnaval. 9. Implementar y desarrollar plataformas virtuales y cuantos sistemas de comunicación sean pertinentes para la divulgación y difusión del Carnaval de Riosucio y las actividades de la corporación 10.Ccelebrar convenios y/o contratos con personas naturales y/o jurídicas para el cumplimiento de los objetivos de la corporación. 11. Coordinar con la administración municipal el manejo del espacio público, el orden público, la prestación de los servicios públicos y las actividades de comercio inherentes a la celebración del Carnaval de Riosucio. 12. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, y planes de inversión de los ámbitos municipal, departamental, nacional e internacional necesarios para el sostenimiento de la corporación. 13. Constituirse en entidad cultural productora de eventos, cuya finalidad primordial será el Carnaval de Riosucio. También

podrá ofrecer servicios remunerados y/o productos culturales a las instituciones públicas y/o privadas que los requieran, con el propósito de obtener recursos. 14. Establecer mecanismos de evaluación, control y seguimiento de cada una de las ediciones del carnaval. 15. Promover intercambios nacionales e internacionales sobre conocimientos de los diferentes carnavales.

Parágrafo 1: Para el cabal desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, la Corporación Carnaval de Riosucio podrá: Nombrar el personal necesario para su desenvolvimiento, administrar, gravar y disponer de sus bienes muebles e inmuebles por cualquiera de los medios que la ley admita y negociar títulos valores; abrir cuentas bancarias y recibir legados, auxilios, donaciones, herencias y préstamos de las entidades públicas o privadas, de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como otorgar las garantías que se exijan para el cumplimiento de sus obligaciones, siempre con estricta sujeción a las leyes de la república y demás normas de obligatoria observancia; invertir los fondos disponibles en bienes que le aseguren una rentabilidad efectiva, que facilite el logro de sus actividades y ejecutar en general los demás actos y contratos que se relacionen directamente con su finalidad.

Parágrafo 2: Los recursos de la Corporación Carnaval de Riosucio, su patrimonio, sus excedentes y réditos, serán dedicados exclusivamente al desarrollo del presente objeto, sin que haya lugar a distribución de utilidades de ninguna clase entre los asociados ni devolución de aportes, bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Parágrafo 3: Corresponde a la junta directiva velar por el cabal desarrollo del presente objeto, asegurarse que los recursos sean invertidos y reinvertidos exclusivamente para su cumplimiento y garantizar el acceso a la comunidad a las actividades que se lleven a cabo.

PATRIMONIO

El patrimonio de la corporación carnaval de riosucio estará conformado por: 1. Los aportes sociales individuales de sus asociados. 2. Las donaciones y auxilios de entidades públicas o privadas, de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, los cuales serán destinados al cumplimiento de sus objetivos y su aportacion no comprometerá o limitará el logro de tales fines o su autonomía 3. Los incrementos patrimoniales que obtenga por el mero ejercicio de su actividad, los cuales en todo caso, deberán dedicarse al logro de los objetivos señalados en los estatutos. 4. Los bienes muebles e inmuebles y otros bienes adquiridos por la Corporación Carnaval de Riosucio.

REPRESENTACION LEGAL

La Administracion de la Corporacion Carnaval de Riosucio estará a cargo de los siguientes organismos: 1. Asamblea general b. Junta directiva de la corporación 3. Director ejecutivo.

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la corporacion carnaval de riosucio, sujeto a la asamblea y responsable de la planeación, promoción, financiación, programación y producción del carnaval de riosucio. Estará integrada por cinco (5) miembros principales, elegidos por la asamblea en sesión ordinaria posterior a la finalización del carnaval, para un periodo de dos (2) años, los cuales podrán ser removidos antes de terminar dicho periodo. No habrá reelección inmediata.

La Junta Directiva estará conformada por un presidente y un vicepresidente; un alcalde del carnaval y un vicealcalde y un canciller.

El Presidente es el representante legal de la corporación carnaval de riosucio y el principal ejecutor de las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.

La Asamblea General es el órgano directivo supremo de la corporacion carnaval de riosucio y sus decisiones obligan a todos los asociados, siempre y cuando se hayan adoptado en conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Estará conformada por todos los asociados hábiles de la corporación, que son aquellos que se encuentren inscritos en el registro de asociados y no tienen suspendidos sus derechos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones de la Asamblea General entre otras las siguientes: - Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos de la corporacion carnaval de riosucio. - Establecer las políticas y programas de desarrollo general de la corporación carnaval de riosucio. - Nombrar para períodos de dos años a los integrantes de la junta directiva de la corporación, lo cual se realizará en la asamblea ordinaria siguiente a la finalización del carnaval. - Nombrar para un período de dos años al revisor fiscal de la corporacion carnaval de riosucio, fijar su remuneración y removerlo o reelegirlo. - Autorizar la enajenacion a cualquier título, de bienes de propiedad de la corporación carnaval de riosucio que superen el valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. - Disponer el concurso de acreedores o la declaratoria de insolvencia. - Decidir sobre la fusión, incorporación, transformación y disolución de la corporación carnaval de riosucio, así como nombrar el respectivo liquidador y aprobar cuentas finales de liquidación. - Las demás señaladas por la ley y los estatutos.

Son funciones de la Junta Directiva, entre otras, las siguientes: - Efectuar las transacciones y empréstitos requeridos para el buen funcionamiento de la corporación carnaval de riosucio. - Nombrar el director ejecutivo de la corporación carnaval de riosucio para un período de dos años y removerlo o reelegirlo y fijar su remuneración. - Nombrar el tesorero y el secretario y crear cuantos cargos administrativos se considere necsearios para el buen funcionamiento de la corporacion carnaval de riosucio; proveerlos, señalar sus funciones y determinar su remuneración. - Fijar cada año la cuantía hasta la cual el representante legal podrá contratar sin intervención de la junta directiva. - Fijar la cuantía de las fianzas que deben presentar el representante legal, el tesorero y demás empleados con funciones de manejo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. - Aceptar o rechazar legados, subvenciones, auxilios y donaciones. - Crear equipos operativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la corporación carnaval de riosucio, nombrar a los respectivos coordinadores, asignar funciones y elaborar el reglamento de trabajo de cada uno. Estos organismos actuarán bajo la orientación y dirección de la junta directiva. - Establecer comités, comisiones o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. Ejercer las demas funciones que señalen las disposiciones legales y los estatutos.

Son funciones del Presidente, entre otras, las siguientes: - Representar la corporación carnaval de riosucio en todas las actuaciones administrativas, legales judiciales y extrajudiciales. - Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la corporación carnaval de risoucio y firmar los cheques y comprobantes de egreso junto con el tesorero, así como el manejo de las cuentas bancarias. - Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda la cuantia autorizada por la

junta directiva. - Celebrar, previa autorización expresa de la junta directiva, las operaciones relacionadas con la adquisicion, venta y constitucion de garantias reales sobre inmuebles, cuando el monto de los contratos excedan las facultades otorgadas. - Abrir y manejar las cuentas corrientes o de ahorro, junto con el tesorero de la corporacion carnaval de riosucio. - Dirigir financieramente la entidad y para ello deberá constituir el respectivo comité. Ejercer las demás funciones que le señalen las disposiciones legales, los estatutos y la junta directiva.

Funciones del Vicepresidente: - Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o cuando éste faltare definitivamente. - Desempeñar laores de asesor, colaborador y coordinador en asuntos que el presidente le asigne en el proceso de planeación y organización del carnaval de riosucio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 18 de marzo de 2023 de la Asamblea Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2023 con el No. 28827 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE HERNEY RAMIREZ FRANCO	C.C. No. 15.920.734
VICEPRESIDENTE MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CESAR JAVIER VINASCO VALLEJO	C.C. No. 15.918.637

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta del 18 de marzo de 2023 de la Asamblea Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2023 con el No. 28827 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE HERNEY RAMIREZ FRANCO	C.C. No. 15.920.734
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CESAR JAVIER VINASCO VALLEJO	C.C. No. 15.918.637
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CLAUDIA MIRIAM GONZALEZ CALVO	C.C. No. 25.062.322
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUZ ADRIANA PALACIO ESPINOSA	C.C. No. 63.517.560
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN GUILLERMO TREJOS ZAPATA	C.C. No. 15.913.264

REVISORES FISCALES

Por Acta del 18 de marzo de 2023 de la Asamblea Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2023 con el No. 28828 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	JORGE HUMBERTO CEPEDA SALGADO	C.C. No. 15.932.509	257169-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Cert. del 09 de junio de 1998 de la Gobernacion Caldas	1666 del 24 de septiembre de 1998 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta del 15 de abril de 2000 de la Asamblea Carnavalera	3355 del 03 de octubre de 2000 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta del 31 de octubre de 2015 de la Asamblea General De Socios	20479 del 08 de febrero de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta del 16 de octubre de 2021 de la Asamblea General Extraordinaria	27682 del 25 de noviembre de 2021 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta del 26 de octubre de 2024 de la Asamblea General	30248 del 13 de noviembre de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/01/2025 - 10:37:06
Recibo No. S001025956, Valor 8300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dtB9Hq8xuW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $801.456.936,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Sandra Salazar

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****